

anuario  
2002

INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCAMPO





# **ANUARIO 2002**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
“FLORIÁN DE OCAMPO” (C.S.I.C.)



**anuario**  
**2002**  
**INSTITUTO**  
**DE ESTUDIOS**  
**ZAMORANOS**  
**FLORIAN**  
**DE OCAMPO**



# ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 19 - 2002

EDITA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIÁN DE OCAMPO»

*Directora:* Carmen Seisedos Sánchez

*Secretario de redacción:* José-Andrés Casquero Fernández

*Consejo de redacción:* Miguel Gamazo Pelaez, Guido Rodríguez de Lema Blanco, Pedro García Álvarez, Hortensia Larrén Izquierdo, Eusebio González García, Bernardo Calvo Brioso, Juan-Andrés Blanco Rodríguez, Tomás Pierna Beloso, Concepción Rodríguez Prieto, Tránsito Pollos Monreal, Eugenio García Zarza.

*Secretaría de redacción:* Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»  
Diputación Provincial de Zamora  
C/. Ramos Carrión, 11 - 49001 Zamora (España)  
Correo electrónico: [iez@helcom.es](mailto:iez@helcom.es)

## SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»  
Diputación Provincial de Zamora  
C/. Ramos Carrión, 11 - 49001 Zamora (España)  
Correo electrónico: [iez@helcom.es](mailto:iez@helcom.es)

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.E.Z. «FLORIÁN DE OCAMPO» recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la propiedad intelectual o comercial.

© Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)

Diputación Provincial de Zamora

*Diseño de portada:* Ángel-Luis Esteban Ramírez

*Imprime:* HERALDO DE ZAMORA, artes gráficas. (A. Carmen Illán)

Santa Clara, 25

49015 Zamora (España)

Depósito Legal: ZA - 297 - 1988

# ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 19 - 2002

## ÍNDICE

---

### ARQUEOLOGÍA:

- Las murallas del Castro de las Labradas (Arrabalde, Zamora)  
Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Manuel DOVAL MARTÍNEZ, Gregorio-  
José MARCOS CONTRERAS, Francisco Javier SANZ GARCÍA, Miguel-  
Ángel MARTÍN CARBAJO y Roberto REDONDO MARTÍNEZ ..... 13
- Una iglesia mudéjar inédita de Toro. La excavación de la calle Comedias c/v  
Barranco del Espolón, en Toro (Zamora)  
Gregorio-José MARCOS CONTRERAS, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA,  
Francisco Javier SANZ GARCÍA, Miguel-Ángel MARTÍN CARBAJO,  
Guadalupe SÁNCHEZ BONILLA y Ana M.<sup>a</sup> SANDOVAL RODRÍGUEZ... 39
- El Convento de San Ildefonso de Toro. Documentación de su claustro a tra-  
vés de la intervención arqueológica  
Ana I. VIÑÉ ESCARTÍN y Mónica SALVADOR VELASCO ..... 61
- Las Pallas: un enclave de la Edad del Cobre y una necrópolis bajomedieval  
en la margen derecha del río Duero en la capital zamorana  
Manuel DOVAL MARTÍNEZ, Miguel-Ángel MARTÍN CARBAJO, Gregorio  
José MARCOS CONTRERAS, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Francisco  
Javier SANZ GARCÍA y Pedro-Francisco GARCÍA RIVERO ..... 81
- Reconstrucción de la iglesia de Santa María de la Vega a partir de los datos  
arrojados a través de su excavación arqueológica  
Mónica SALVADOR VELASCO y Ana I. VIÑÉ ESCARTÍN ..... 101
- Trabajos arqueológicos en el solar del antiguo convento de la Concepción, en  
Zamora

Miguel-Ángel MARTÍN CARBAJO, Luis-Alberto VILLANUEVA MARTÍN, Francisco Javier SANZ GARCÍA, Gregorio-José MARCOS CONTRERAS, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, M. <sup>a</sup> Isabel GARCÍA MARTÍNEZ y Luis-Ángel DEL CAÑO GARCÍA .....	115
Un nuevo espacio artesanal en la ciudad de Zamora. La intervención arqueológica en el n.º 28-30 de la C/. Zapatería Soledad ESTREMERÁ PORTELA y Pedro-Javier CRUZ SÁNCHEZ .....	141
Trabajos de excavación y documentación arqueológica en el solar de la C/. Moreno, nº 3 de Zamora Francisco Javier SANZ GARCÍA, Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Gregorio-José MARCOS CONTRERAS, Francisco-Javier OLLERO CUESTA, Emilia FERNÁNDEZ ORALLO y M. <sup>a</sup> Isabel GARCÍA MARTÍNEZ .....	165
Elementos exteriores de la fortificación de Puebla de Sanabria: El Fortín de San Carlos Gregorio-José MARCOS CONTRERAS, M. <sup>a</sup> Eugenia MARTÍN MAESO, Emilia FERNÁNDEZ ORALLO, Jesús-Carlos MISIEGO TEJEDA, Miguel Ángel MARTÍN CARBAJO y Francisco-Javier SANZ GARCÍA .....	187
 ARTE:	
Ruptura y continuidad en la obra de Baltasar Lobo Nel OCEJO DURAND .....	205
El retablo mayor de la iglesia de San Lázaro (Zamora) y Joaquín Benito de Churriguera José-Ángel RIVERA DE LAS HERAS .....	239
 FÍSICA:	
Relaciones entre contaminación, variables atmosféricas y mortalidad diaria en Zamora Fernando DE PABLO, Alberto LÓPEZ, Luis RIVAS, Clemente TOMÁS, Luisa DIEGO, Miguel GONZÁLEZ y Miguel BARRUECO .....	249

## HISTORIA:

Dos puentes para la historia: Sogo y Las Urrietas (Sayago) Miguel MARTÍN MARTÍN y M <sup>a</sup> de los Ángeles MARTÍN FERRERO .....	263
El monasterio de Moreruela y el Concejo de Villafáfila: Historia de un conflicto secular Elías RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ .....	277
La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Zamora en el siglo XIX María Dolores TEIJEIRA PABLOS .....	323
La villa de Cañizal (partido de Toro) según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada Luis TORRECILLA HERNÁNDEZ .....	337
Las consecuencias de la Desamortización de 1820 en la conservación del patrimonio histórico. El caso zamorano Javier VALLEJO BOZAL .....	353

## CONFERENCIAS:

La explotación de un territorio subintegrado: la provincia de Zamora 1808-1975 (Una reflexión sobre el origen y fundamentos de la desigualdad territorial en España) Basilio CALDERÓN CALDERÓN .....	365
El Motín de la Trucha: realidad política en torno a una leyenda Fernando Luis CORRAL .....	375

## NOMBRAMIENTOS:

D. Quintín ALDEA VAQUERO: Socio de Honor del IEZ (Zamora, 15 de junio de 2002) .....	399
--------------------------------------------------------------------------------------	-----

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES .....	409
------------------------------------	-----

NORMAS PARA LOS AUTORES .....	427
-------------------------------	-----

RELACIÓN DE SOCIOS .....	431
--------------------------	-----







# EL MONASTERIO DE MORERUELA Y EL CONCEJO DE VILLAFÁFILA: HISTORIA DE UN CONFLICTO SECULAR

ELÍAS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

**RESUMEN:** *Las relaciones conflictivas entre el monasterio de Moreruela y los vecinos de Villafáfila han sido tratadas extensamente por Manuel de la Granja en un capítulo de su libro sobre el monasterio (Granja M. 1990). La consulta de una serie de documentos inéditos en diferentes archivos, como una sentencia arbitraria de 1256, una Real Ejecutoria de 1505, las probanzas de algunos pleitos de los siglos XVI y XVIII, y algunos documentos tardíos del monasterio, permiten hacer una visión global de este conflicto mediante una descripción cronológica, tratando de conocer el origen, el desarrollo y resultado de estos enfrentamientos en el Monasterio y en la villa.*

**SUMMARY:** *The troubled relations between the monastery of Moreruela and the inhabitants of Villafáfila have been dealt with extensively by Manuel de la Granja in a chapter of his book about the monastery (Granja M. 1990). After consulting a series of unpublished documents in different archives, such as an arbitrary sentence of 1256, a Royal Judgement of 1505, the evidence from some of the lawsuits of the 16th and 17th centuries, as well as some later documents from the monastery, we can have a more global vision of this conflict by means of a chronological description, trying to know the origin, development and consequences of these conflicts in the Monastery and in the village.*

A mediados del siglo XII se produce en estas tierras zamoranas un proceso de reordenación del territorio por la intervención real, primero de Alfonso VII y después de su hijo, Fernando II, que conlleva la refundación del Monasterio de Moreruela sobre las ruinas de un antiguo establecimiento monástico y su integración en la Orden Cisterciense, y la reorganización de Villafáfila como villa real, con la dotación de un concejo, la concesión de unos fueros y la asignación de un alfoz. Desde el principio ambas instituciones mantuvieron unas relaciones cordiales con la adquisición de propiedades por el monasterio, y la administración de una granja y un *cellario* en la villa. La permuta de las propiedades que el Monasterio de Sahagún tenía en la comarca en 1254, en alguna de las cuales los vecinos de Villafáfila tenían ciertos derechos, originó una serie de enfrentamientos entre el convento y el concejo que se

mantuvieron hasta la desaparición del monasterio en el siglo XIX, e incluso la disputa continuó entre las villas de Villafáfila y Granja de Moreruela hasta 1965.

Parece, según tradición, que el monasterio cisterciense de Moreruela tuvo sus orígenes en un viejo establecimiento monástico fundado por el primer obispo de Zamora, Atilano, en el siglo X, bajo la advocación de Santiago, aunque todavía existe cierta controversia sobre su ubicación a una u otra orilla del río Esla, discutiéndose si se trataría del posterior monasterio bernardo, cuyas ruinas perviven o correspondería a otro situado en Moreruela de Tábara. Yo poco puedo aportar a esta polémica.

Entre la documentación de la catedral de León se encuentra una carta de donación de 1025 a «*congregationem de Sancti Iacobi apostoli, scita est in territorio Campos, iuxta flumen Ceia, monasterio Moreirola, qui fundavit illa patrem nostrum Ikilani abbati*» (RUIZ ASENSIO J.M. 1987: Doc. 824); la mención al río Cea hace dudoso que se trate del monasterio de Moreruela, aunque se puede deber a un error de nombres entre el Esla y su afluente, pero el hecho de que el objeto de la donación sean unas aldeas situadas en Lampreana: «*illas nostras uillas in Lampreiana uilla Dordonio et fere in Sancto Petro ... et uilla Aueteriolo ad integro ... cum suas pau-satas, cum suas salinas, cum suas fontes, cum suos arugios qui discurrunt de illas fontes y de illas salinas*», que fueron materia de similar donación real por Fernando II en 1158 al monasterio de Santiago de Moreruela: «*illa villa mea que vocatur Villa Ordoni et est villa illa in Lampreana... et cum ecclesia sua Sancti Petri et Auterol*» (ALFONSO ANTÓN I.1986: Doc.10); y que la advocación de Santiago fuera la mantenida por el monasterio de Moreruela desde el siglo XI, me hacen pensar que realmente se refiera al cercano monasterio. En el año 1042 Fernando I dona la villa de Junciel a Keia Habze para que a su muerte pase al monasterio de Santiago de Moreruela (ALFONSO ANTÓN I.1986: Doc.1). Ese mismo año en un documento de la catedral de León se cita una donación de una heredad localizada en «*Rego Severi, qui est in territorio Ad Torabe, prope monasterium Morairirola*» (RUIZ ASENSIO J.M. 1989: Doc. 970), lo que nos confirma la existencia del monasterio, cercano a Riego y al territorio de Castrotrafe. En el documento de 1107 en que se confirman las posesiones episcopales de Zamora al obispo Jerónimo de Salamanca se mencionan «*Morerola de Ripa Estole, de abate don Fortes*» (GRANJA M. 1990: pág. 48), claramente se refiere a Moreruela de la ribera del Esla, no a Moreruela de Tábara, que nunca estuvo en los límites de la diócesis de Zamora, ni en la ribera del Esla. Por otra parte la llamada Moreruela de Suso corresponde con la Moreruela de Frades pues en la delimitación de la heredad de la iglesia de Santo Tirso donada en 1152 por Alfonso VII al monasterio gallego de Santa María de Sar, se van citando los topónimos que sirven de límites por este orden: Muélledes, Negrela, Villarrín, Maladones, Falornia, Manganeses, Gamonal, Moreruela de Suso y Bretó: «*...ecclesia de Sancto Tirso cum omni hereditate sua, quomodo diuidit per furnum de tegula intrante ad Moledes ubi uinguntur uie et inde ad Nigrelam et inde in promum colligendo eccesiam Sancti Petri et diuidit cum uilla Rain, et inde ad Maladones et inde quomodo diuidit cum*

*Falorne et inde quomodo diuidit cum Manganeses, et inde per Gamual, et inde ad Moreiolam de Sursum, et inde per aquam uertentem quomodo diuidit cum Britom, et inde ad Penelas et inde ad furnum de Tegula ubi incipimus»,* y en otra versión de la misma donación uno de los límites lo pone en el arroyo que discurre desde Santo Tirso, despoblado localizado en el término de Villarrín, (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ E. 2001: 44) a Moreruela, situando este arroyo por encima del monasterio: «*quomodo diuidit per arrogium qui discurret per Moredulam de Sancto Tisso, que iacet super monasterio fratrum»* (LOSCERTALES P. 1976 II: docs. 48 y 264).

La donación de Alfonso VII de 1143 (A.H.N. Clero. C.3548-10) de la villa de Moreruela de Frades, cuyo apelativo es bien claro respecto a la pertenencia previa a una comunidad monástica, por mucho tiempo abandonada, a los frailes Pedro y Sancho, pone en marcha el establecimiento de un nuevo monasterio, acogido a la reforma cisterciense. En la delimitación de esta donación se reflejan unos términos muy vagos, sobre todo en los referidos a la zona oriental: limita con los términos de Castrotorafe, Riego y Manganeses, y se pasa a citar Santovenia, La Pedrera y Tábara, dejando un hueco sin delimitar entre Manganeses y Santovenia que corresponde a los imprecisos límites de Santo Tirso, Muélledes y Villafáfila.

Una de las primeras zonas de expansión del monasterio cisterciense es la de Villafáfila y su entorno. En 1162 reciben donación de heredades en Falornia, cerca de Villarrín, y ese mismo año ya habían establecido una granja, que era la fórmula de explotación del patrimonio de los monjes blancos, en Villa Ordoño y Oterino, además de poseer viñas en Villafáfila (GRANJA 1990. Apéndice Documental). En esta villa los monjes de Moreruela no sólo estaban interesados en la adquisición de bienes raíces sino que pretendieron participar en las rentas decimales que generaba la sal, y en 1206 reciben del rey Alfonso IX la mitad del diezmo de las salinas de Lampreana (ALFONSO ANTÓN I. 1986: 348), concesión que chocaba con el disfrute de la tercia por parte del obispo de Astorga desde la época del Emperador en 1154 (FLÓREZ H. 1742, T. XVI, Ap. XXIX), y no tardó en surgir un pleito entre ambas instituciones ante el pontífice romano (B.N. Mss 4357, fº243r), que debió de resultar favorable a Astorga. Las propiedades de Villafáfila debían ser ya importantes a principio del siglo XIII, pues en 1208 ya tenían entidad de granja que era el sistema de explotación de las heredades de los monasterios cistercienses «*grangiam de Villa Fafila et grangiam de Autero cum salinis et aliis pertinencis suis»* (ALFONSO ANTÓN I.1986: Doc 57), esta granja de Autero debía estar situada en la aldea de Oterino (el antiguo Auterol), en Villarrín, donde a finales de la Edad Media poseían varias heredades concentradas, y no en Otero de Sariegos. Además de la granja de Villafáfila, tenían en la villa un cellarium, o almacén situado en las principales ciudades y villas del entorno del monasterio (Salamanca, Zamora, Benavente, Toro, Villalpando y Tordehumos), como centro de recogida y distribución de granos. Estos bienes se incrementan en 1214 por una donación que hace Alfonso IX de la heredad de su realen-

go en Villafáfila (ALFONSO ANTÓN I. 1986: Doc. 69), quizá como compensación a la pérdida del peito antedicho.

Los grandes conflictos entre el abad y convento de Moreruela y los vecinos de Villafáfila, que se mantuvieron a lo largo de toda la existencia de monasterio, surgieron a raíz de la adquisición de Montenegro por aquél, pues allí pastaban los ganados de los vecinos de Villafáfila y en esos montes cortaban leña sus vecinos.

Los montes de Montenegro habían sido donados al Monasterio de Sahagún en 951 por el rey Ordoño III (GRANJA M. 1990: 222) y estaban vinculados con las pausatas que tenían en Lampreana, para su suministro de leña para los procesos de elaboración de la sal: «*Simili modo adicimus vobis ibidem deservendum ad illas vestras pausatas de Lampreana illo monte Megro y amnis Estula cum suo Pelago que dicunt de Joanes Curbo*».

Estaban situados a ambas márgenes del río Esla a la altura del Piélago de Mancorvo, entre San Lorenzo, la peña de Vecilla y el camino que discurría de Vecilla a la carrera de Lampreana, y en la ribera izquierda desde la peña de Mancorvo por el Sierro, por el camino de Bretó a Moreruela y por la carrera que iba de Lampreana hasta Vecilla: «*Carta de pelago de Bretoh de Iohanne Corua: ultra partem fluminis, figet in Sancto Laurentio et usque in illa penna de Uecella; et de illa penna, carrera que discurrit de Uecella et figet in carrera de Lampreana, et de alia parte, de illa penna de Iohanne Corua de Monte Nigro et uadit per illo serro et uadit per carrera que discurrit de Bretoh a Morerola; et de alia parte, carrera que discurrit de Lampreana usque in Uecella*», además esta heredad de Montenegro tenía un cañal sobre el río Esla, seguramente el Cañal del Collado: «*tam pelago cum suo cannale ... in aqua de Estula*». Esta delimitación más precisa que la que se hace en el documento de donación figura en una minuta anterior a mayo del 951 (FERNÁNDEZ FLÓREZ J.A. 1991: Doc. 1170), que pudo servir de borrador. Además en la donación de 951 se le añade la villa de Matilla «*villa nostra propria quam vocitant Matella subtus rivuli Estula ab omnis integritate per cumtis suis terminis, de I<sup>a</sup> pars termino de Breto, de II<sup>a</sup> pars termino de Quintos, III<sup>a</sup> amnis Estula, cum duabus azeniis litus Estule*» (MÍNGUEZ FERNÁNDEZ J.M. 1976: Doc. 132), situada a la altura del actual Puente de Quintos; y el monte de Magretes «*Adicimus ibidem ... Magretes*», del que especifica que es para el pasto de sus rebaños o cualquier otra utilidad que quieran darle «*ad pastum pecoribus vestris vel ad operandum quidquid vobis necessarium fuerit*». Veinte años más tarde compran otro monte en el mismo lugar de Magretes, en el actual término de Bretó (seguramente en el topónimo conocido como Las Maragatas) y «*Zacarias confirmo abidante in Lampriana comparavi illum montem*». La delimitación de este monte de Magretes «*in oriente kale qui discurrit ad Zamora; occidente terra kalba; septendrio kale qui discurrit ad Ioanne Curva; meridie terra de Balid per ubi...*», es decir, estaba situado entre el camino de Zamora y las Carvas, el camino que va de Bretó a San Andrés y por el sur no se precisa por tener una palabra ilegible (MÍNGUEZ J.M. 1976: doc. 264).

En el siglo XII surgen diferencias entre Sahagún y Moreruela por la expansión de este monasterio hacia las heredades que llevaban en poder de Sahagún más de dos siglos, y se impone un acuerdo o un pleito entre ambos cenobios. En 1182 mediante un convenio firmado por ambas comunidades monásticas se reparten la heredad de Maguetes, que había sido comprada por el monasterio leonés en 971, pero que dada la cercanía al coto del monasterio cisterciense era muy importante para Moreruela. La heredad estaba delimitada por caminos, entre el Corral de Xerich y Valdelayegua, extendiéndose desde la «*carrera fonsadera*», que será la carrera principal que va a Zamora, hasta el lugar que se llama la Laguna del Moro, junto a la raya de Quintos; en esta partición intervienen como divisores cuatro vecinos de Villafáfila, que sospecho se trataba de los alcaldes de aquel año y los testigos del documento son vecinos de los pueblos colindantes: de Muélledes, de Benavente, de la que dependía Bretó, de Villafáfila y de Oter de Frades, que pertenecía a Sahagún (ALFONSO ANTÓN I. 1986: Doc. 25). La participación de vecinos de Villafáfila como divisores de la heredad y como testigos sólo se explica por que sus términos incluirían o serían rayanos con Maguetes.

En 1201 el abad Pedro de Sahagún entrega a Fernando Gutiérrez, un vecino principal de Villafáfila, todas las heredades entre Villafáfila y el Esla, citando: «*totam illam nostram hereditatem quam habemus in Otero de Fradres scilicet ecclesiam Sancti Facundi, cum suis terris et uinies et salinis*», procedente de las antiguas compras y donaciones del siglo X; «*et ecclesiam Sacti Michaelis de Villafafila*», que habrían edificado en la villa tras la organización como Villa Real a mediados del XII; «*et hereditatem de Magretes*», que sería la mitad que le restaba después de su reparto con Moreruela; «*et hereditatem de La Pedrera et hereditatem de Matiela que est in Breto cum sua molinera*» procedente de la antigua donación de Ordoño III. A cambio aquel se compromete a dar al monasterio todos los años quince cargas de sal y treinta monedas de oro y la obligación de reedificar la iglesia y repoblar la aldea de Oter de Frades, y labrar las heredades por cuenta suya y entregar al monasterio la mitad de los bienes muebles y semimuebles que tenga en esas heredades en el momento de su muerte. Fernando Gutiérrez se compromete a dar al abad una buena procuración de alimentos cada año y a recibir a los frailes que estén en tránsito por Villafáfila en su casa dándoles un buen trato (FERNÁNDEZ FLÓREZ 1991: Doc. 1511 y 1994: Doc. 1544).

En Muélledes el monasterio de Sahagún contaba con heredades procedentes de antiguas donaciones. En 1106 Martín Froílaz le dona «*in terra de Lampredana, Mollides, meam porcionem*» (Herrero de la Fuente M.1988: Doc. 816). En 1197, el abad de Sahagún, junto con el prior de Val de Villacet, entregan a Lupo, un vecino hacendado de Villafáfila toda la heredad que poseen en Muélledes, en la que se incluiría salinas, a cambio de 16 ochavas de sal, un carnero, veinte panes, dos cántaros de vino anuales, y con el cargo de recibir en su casa al abad o algún monje cuando viniesen

a Villafáfila; además, a su muerte Lupo tiene que entregar al monasterio un tercio de sus bienes propios (FERNÁNDEZ FLÓREZ J.M. 1991: Doc. 1511).

El interés de Morerueta por estos territorios cercanos a la abadía continúa y en 1254 el monasterio de Morerueta obtiene, mediante permuta, todas las heredades que el monasterio de Sahagún tenía en Muélledes y en Montenegro. Estas propiedades debían de ser problemáticas en cuanto a sus límites y usos, por lo que al monasterio de Sahagún no le reportarían muchos beneficios, pero que el monasterio de Morerueta pretendía poner en valor, dada su cercanía al coto monástico.

En la permuta se especifica que se cambian las heredades que Sahagún tiene en Montenegro y en Muélledes, a cambio de las que Morerueta tenía en Prado, Quintanilla y Villalpando. Se aclara que es la heredad que habían recibido del rey Ordoño III, por lo que supongo que correspondería a lo que en 1201 se denomina ya La Pedrera, Matilla y Magretes. No obstante se fijan los límites: *«e la nostre heredat de Monte Negro, que dio a nos el rey Don Ordoño aquesto ye quanto nos avemos acerca de vos, nonbradamiente como conpieça al pico de Casar carrera de Villafáfila ye va el sierro aiuso al pielao de Juan Corua ye pasa a Sant Loriece de la Penna, desi como va derechamente a la Penna de Vezuela ye tornase per termino de Quintos ye per termino de Breto ye recude al devandicho pico del Casar, de la otra parte termino de Mueledas ye de Morerueta. Todo quanto nos avemos ye devemos de aver dentro de estos terminos sobre dichos vos damos ye vos otorgamos»*. Esta donación es conflictiva porque la imprecisa delimitación se hace desde la ribera derecha del Esla hasta los términos de Muélledes, un espacio amplísimo, cuya demarcación por el Este no se correspondía con los documentos de donación de Ordoño III, ni con las compras de Sahagún. Además, la permuta incluye *«otrossi vos damos quanto nos avemos ye aver devemus en Mueledas ye en todo so termino questo ye vassallos poblados ye por poblar, casas, tierras ye vinnas, salinas, prados, montes ye fuentes, rios, entradas ye exidas, demas de quanto alli avemus ye aver devemus...»* (ALFONSO ANTÓN I. 1986: Doc. 132).

El mismo día de la permuta se firma otro documento por el que el monasterio de Sahagún se libera de la obligación de hacer sanas las posibles reivindicaciones de Morerueta sobre aguas y términos, salvo del deber de ayudarle con las cartas y documentos que tienen en su poder: *«Si por aventura nos mas podieremos ganar de las aguas e de los terminos...mas si lo nos quisieremos demandar, nos lo demandemos ... e vos aiudarnos a bona fe, sin mal enganno, con cartherizas e con testimonios como los vos avedes»* (FERNÁNDEZ FLÓREZ J.M. 1994: doc. 1725). Por este documento sabemos las intenciones que tienen los de Morerueta de empezar a pleitear para conseguir el disfrute de todo lo que había pertenecido a Sahagún, incrementando si fuera posible sus derechos sobre términos y aguas.

Esta permuta fue fuente de conflictos territoriales con la villa de Villafáfila desde entonces hasta casi la actualidad. La permisibilidad, más o menos voluntaria, del monasterio de Sahagún con los vecinos de Villafáfila, a los que consentía pacer con

sus ganados y cortar leña en estos montes, debía de obedecer a algún tipo de convenio o beneficio mutuo, que se hubiera establecido años atrás. Con la reorganización de la villa a mediados del siglo XII se produjo un aumento de la población, que se traduciría en el incremento de las necesidades de montes para su aprovechamiento, siendo más necesarios, en el caso de Villafáfila, por la utilidad de la leña para la producción de sal en sus salinas. Sabemos que al monasterio de Sahagún se le permitió la construcción de una iglesia propia, la de San Miguel, en Villafáfila, y no es descabellado establecer la relación entre ambos hechos. El monasterio de Moreruela nunca tuvo una parroquia propia dentro de la villa, pues en la permuta de 1254, todos los bienes de Sahagún en Villafáfila siguieron en poder del monasterio leonés.

Los nuevos dueños de los montes de Montenegro prohibieron su uso a los vecinos de Villafáfila, lo que desencadenó un enconado conflicto.

Los vecinos de Villafáfila alegaban un derecho secular a paçer y a cortar leña en estos montes que pertenecieron a Sahagún: *«decia el conçejo que en los montes que fueron de San Fagún y Montenegro, que son agora del monesterio de Moreruela, que usaran cortar e paçer en tienpo que heran de San Fagún e por ende deçian que avia agora derecho de paçer y de cortar en estos montes sobredichos que agora son del monesterio de Moreruela, asi como lo antes usaran en tienpo que heran de San Fagún»*.

La prohibición de unas actividades que afectaban de lleno a la economía de la villa (ganadería y salinas) incitó al concejo de Villafáfila a tomar una serie de represalias contra los bienes de Moreruela:

— los vecinos reunidos en concejo acordaron ir hasta el coto del monasterio, concretamente hasta la dehesa que el monasterio tenía entre la abadía, San Andrés y el Sierro y le talaron los árboles y se llevaron la leña: *«otrosi sobre que el abad y el conbento querellavan que el conçejo de Villafafila fueron a sus terminos e les cortaran y llebaran e la leña de sua debesa que entre el monesterio de la una parte y Santandres de la otra y el sierro que va para al pielago de Juan Corua de la otra»*.

— el concejo restringió el disfrute de los bienes y de las propiedades que el monasterio tenía en Villafáfila, haciéndoles un camino público por el medio de la josa y no dejándoles que pastaran con sus ganados en los términos de Villafáfila: *«les contrariaban sus ganados, que son de la casa de Villafáfila, e las aguas e sus poços para si ye para sus vuertos e les querian abrir carrera por la xosa que ha y el monesterio»*.

El abad recurrió ese mismo año al rey Alfonso X, que concede un privilegio por el que se dirige a los hombres, jueces y aportellados del reino de León para que protejan al abad don Pedro de Moreruela, que se había quejado de que algunos les prendaban los ganados y los de sus vasallos, mandando que ninguno pueda prender ganados del monasterio, ni a sus vasallos ni otras cosas (GRANJA M. 1990: 216). Después de dos años de diferencias, en el año 1256 hicieron una avenencia ante tres jueces árbitros, convenidos por ambas partes: Fernán Fernández, alcalde del rey, Mynaya de

Zamora y Martín García, comendador de Castrotorafe, en cuyas manos pusieron la resolución del conflicto. Previamente se comprometen las partes a aceptar el arbitrio, bajo una compensación de 1.000 mrs. que pagaría a la contraria, la que no lo aceptase. Además, si una parte no acepta la resolución, la otra podría recurrir ante cualquier instancia judicial, sea el rey, el merino mayor o los jueces de Zamora; o eclesiásticas del obispado de Zamora o de Astorga para resolver los conflictos. Se reunieron los tres jueces árbitros en el monasterio, y oídas las razones de las dos partes emitieron su juicio el día de la Candelaria, al atardecer.

En la sentencia dispusieron que el concejo de Villafáfila pudiera pacer con sus ganados y cortar leña en los montes que ahora eran de Morerueta, pero limitando dicho derecho a un área determinada por dos caminos que confluían en el Pedrón, que estaba por coto del monasterio, estos caminos eran el que iba hacia Villafáfila y el que iba hacia Bretó, entre esos dos caminos hacia Villafáfila podían pastar y rozar los vecinos de esta villa, con la prohibición expresa de pasar hacia el río Esla: *«Yen nos e los avenidores sobredichos, oydas las rraçones de anbas las partes, por plaçer e por avenençia de anbas las partes, juzgamos y mandamos que el conçejo de Villafafila pazca y corte en los montes sobredichos de Morerueta que fueron de San Fagún, y en este paçido y este cortado mandamos que huse el conçejo de Villafafila desde la carrera que pasa contral pedrô, questa por coto del monesterio y en ba contra Villafafila, y en desde la otra carrera que junta con esta en este lugar del pedrô, como va contra Bretó, e desde estas carreras anbas contra Villafafila pazca e corte el conçejo con el abad e con el conbento de Morerueta ye asi como elos, y en a mas desto no les pasen contra el rrio en los montes sobredichos»*. Además el monasterio de Morerueta conserva el derecho de labrar y poblar estos montes si así lo quisiere hacer un cualquier tiempo *«otrosi mandamos que se en estos montes desde estas carreras asi como ye denonbrado contra Villafafila quisier el abad labrar o poblar que lo pueda façer»*.

El abad retira las reclamaciones que había hecho sobre la tala de la dehesa del monasterio y espera que no se vuelva a ejercer la fuerza por parte de los vecinos de Villafáfila: *«otrosi mandamos que la querella que el abad y el conbento avian del conçejo de Villafafila sobre la debesa sobrediha que decian que les cortaran, que sea quita e perdonada por Dios e por buena vezindad e por muchos amores que el abad y el conbento rreçivieron e rreçivirán del conçejo de Villafafila, y que de aquí adelante tuerto ni forçiaño les ynñagan»*. A cambio el concejo de Villafáfila permite que *«los frades del monesterio que moraren en Villafafila que pazcan con conceyo en sus terminos, asi como vecinos, y en aguas ningunas para si e para sus ganados ni para sus vuertos non les enbarguen e dexele las usar, asi como a sus vecinos, e per la xosa que a el monesterio e cavo la casa non les fagan de aqui adelante carrera»*. Se deduce que el monasterio tenía casa, huertos, una josa y pozos y aguas, se supone que para hacer sal, además de tener ganados, y que algunos frailes moraban en la villa al cargo de la hacienda, que sería la misma granja citada en 1208. Las relaciones entre

ambas instituciones, concejo y monasterio, anteriormente a la permuta de los montes de Montenegro, habían sido buenas y esperaban que en el futuro lo siguieran siendo «*e por muchos amores que el abad y el conbento rreçivieron e rreçivirán del conçejo de Villafáfila*». (Apéndice documental I)

Pero las cosas no debieron discurrir sin problemas, porque el tema de la jurisdicción de estos términos no había quedado zanjado, pues se reconocía la propiedad de Moreruela pero no el ejercicio de la jurisdicción, y en el año 1311 el abad se queja al rey Fernando IV: «*Por quanto Don Jaime, abad de Moreruela, por si e por su convento, me dijo que en Montenegro, que es en el coto del dicho monesterio, que se hacen muchas fuerzas y robos e muertes de omes, ansi en sus vasallos que moran en los sus logares y en las sus granjas, e otros muchos males que no son escarmentados, e me pidió merced que aquellos que pusiesen que pudiesen hacer cumplir la mi justicia, ... que no entren en su coto hacer justicia adelantado, ni merino, ni alcalde, ni otro ninguno ... e mando que aquellos o aquel quel abad y el convento del monesterio pusiese, que hagan e cumplan la mi justicia en los lugares e granjas del dicho monesterio*» (A.H.N. carp. 3556, doc 9; pub. GRANJA M. 1990: 216). Vistos los antecedentes, los causantes de estas fuerzas debían de ser los vecinos de Villafáfila en el uso o abuso del ejercicio de derechos en esos montes. Ante la disputa el monasterio consiguió, gracias a sus influencias ante los reyes, la exención de las jurisdicciones vecinas y que Montenegro fuera considerado coto del mismo, cuando no era más que una propiedad aneja, obtenida con posterioridad a la delimitación del coto monástico.

Pero a pesar del mandato real las discordias entre Villafáfila y el monasterio no cesaron y surgen nuevos conflictos como el documentado en 1453 por el pasto de La Tabla, que el monasterio incluía dentro de los montes de Montenegro considerándolo coto del mismo y los vecinos de Villafáfila siempre mantuvieron que eran términos de la villa. Ese año varios vecinos de la villa prendaron varios carneros del rebaño del monasterio, «*del pico que es conjunto del dicho monte que se dice de la Tabla, lindera que es del monte de Muélledes, deçiendo los dichos prendadores ser el dicho pasto del dicho monte de esta villa de Villafáfila*». La zona de la Tabla, que Moreruela incluía en los términos permutados a Sahagún en 1254, seguía siendo discutida por los de Villafáfila, que consideraban que eran términos propios. El procurador del monasterio alega que estaba lindero del monte de Muélledes, con lo que entraría en los montes recibidos en 1254, que limitaban por el Este con los términos de Muélledes. Pero en esa época, esta aldea estaba despoblada o en proceso de despoblación, y esa parte de sus términos estaba sometida a contradicción por los de Villafáfila, y entre ambos se había delimitado una recierta como tierra de nadie, que posteriormente daría lugar a otro largo pleito territorial entre Villafáfila y Villarrín.

El monasterio recurrió a la justicia ordinaria de Villafáfila, seguramente por ser vecinos de esta villa los prendadores, más que como reconocimiento de jurisdicción sobre estos términos, y el alcalde ordinario de la villa, Fernando Manso, «*asentado e oyendo et librando pleitos en la abdiença de la terçia en la plaça de la dicha villa*

so el portal de las casas de Martyn de Barrio», sentenció en favor del derecho del monasterio a pastar en La Tabla, declarando que habían sido mal prendados y obligó a los prendadores a devolverlos (A.H.P.Za. Pergaminos C. 5-17).

Según la tradición oral largamente mantenida, entre el monasterio y el concejo se estableció otro convenio sobre los ganados, que consistía en que los frailes llevaban sus ganados a salgar a las lagunas saladas del término de Villafáfila, y los ganados de Villafáfila podían llegar hasta el río Esla a beber. Esto también lo afirmaban los testigos presentados por Villafáfila en un pleito sobre este mismo asunto en 1775, como José Ledesma, vecino de Otero que testifica: «y también oyó decir al dicho su padre que antes llegaban los de esta villa con sus ganados lanares hasta el río Esla á veber sus aguas y que el Monasterio con los suios bajaban á el salobre...» o Francisco García, de Santovenia: «los ganados de esta dicha villa podian hir hasta el río Esla á beber las aguas y los de el Monasterio á las Salinas de dicha villa» (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles Varela f. C. 3861-2).

Debido a estos conflictos, a fines del siglo XV este convenio no se cumplía, posiblemente porque el concejo volviera a prohibir el uso de las aguas saladas al monasterio, que se vieron obligados a desplazarse con sus ganados a Villarrín para salgarlos como hacían desde antes de 1502: «en un día del mes de abril de mill e quinientos e dos años pasando los pastores del dicho monesterio con su ganado ovejuno de los terminos de Morerueta a la granja que dizen la Tabla e yendo por la cañada al termino de Villarrín, lugar de la juridiçion del marques de Astorga, a dar agua a la Salgada a donde otras muchas vezes e años, con liçençia e permission de los buenos onbres del concejo del dicho lugar de Villarrin, solian yr e pasar libremente. Varios vecinos de Villafáfila estaban esperando armados y les prendaron varias cabezas de ganado: «los suso dichos salieron al dicho ganado que lo estaban aguardando sobre ahechanças, armados de diversas armas, el dicho Frc<sup>o</sup> de Collantes a caballo e con lança e espada e daga, e los dichos Juan Flores e Fernando de Muélledes con lanças e espadas, arrodaron el dicho ganado por fuerça contra voluntad de los pastores que lo guardaban, les avian tomado e llevado diez e nueve carneros gasanejos e una oveja parida con su cordero». El abad y los frailes acudieron a la justicia eclesiástica, concretamente ante el bachiller Pedro González de Almenara, vicario general de la iglesia de Zamora, acusando a los prendadores de sacrilegio, ofensas e injurias. Estos recurrieron la competencia del juez, alegando que los hechos habían ocurrido en término de Villafáfila, y la justicia competente era la seglar, en este caso el corregidor de Villafáfila y la justicia real. Además alegaban que si habían hecho la prenda «la tomarian justa e derechamente prendandolos porque los tomarian en el termino de la villa de Villafáfila donde los podian tomar justa e derechamente, porque, segund uso e costumbre usada e guardada de diez, veynte, treynta, quarenta e zinquenta años a esta parte, e tanto tiempo que no avia memoria de onbres en contrario, la dicha villa de Villafáfila estaba en costumbre e posesyon del dicho tiempo aca que, qualesquier ganados de los terminos vezinos que con ellos confinan que entran en su termino, asy

*del monesterio, como de qualesquier otros lugares comarcanos, por cada vez que entran solamente en dicho termino de Villafáfila, que pierdan de cada rebaño çinco cabeças de dia e diez de noche ...como ellos lo fazian como e quando cada vez que algund ganado de la dicha villa de Villafáfila entrava en su termino o pasaba por el les llevavan la misma pena ... los prendieron segund las ordenanças de la dicha villa y uso e costunbre inmemorial, y de otra manera traerian las partes contrarias todos sus ganados por los terminos que quisiesen y los destruyrian»* (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls f. C.1469-2). Fueron condenados en primera instancia pero recurrieron ante la Real Chancillería de Valladolid. Juan Flores y Fernando de Muélledes, el mozo, reconocieron ante escribano público, a instancias del monasterio, que habían hecho mal la prenda y que no querían pleitos con el abad y los monjes «*porque ellos e cada uno de ellos avyan fecho la dicha prenda por salario, que por fazer la dicha prenda les avia dado el dicho Francº de Collantes, la qual dicha prenda de los dichos carneros e oveja avia llevado e tenia el dicho Francº de Collantes e que les avia dado por el dicho salario una dobla de oro*», de lo que se deduce que la prenda de ganados ajenos era una actividad lucrativa a la que dedicaban su tiempo algunos vecinos de Villafáfila, desde la Edad Media «*por los prendadores que fueren a correr*», como se dice en el concierto de términos entre las villas de Benavente y Villafáfila (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ E. 1997).

Ante estas dificultades y otras que hubieran surgido, el monasterio debió de dejar la explotación directa de sus heredades y las entrega a fuero. Así en 1404 toda la heredad que poseía en Revellinos: suelos, casas, tierras, prados, huertos y viñas son entregadas a foro perpetuo por 100 mrs. y 2 gallinas al año; poco más tarde, en el año 1447, hacen un foro a Martín Rodríguez, hijo de Rodrigo Mateos, de una tierra en Villafáfila. Por esa época, era soprior del monasterio un tal Alonso de Villafáfila, seguramente natural de la villa (GRANJA M. 1990).

La cabaña de hacer sal que tenían los monjes en Villafáfila, también la aforaban en el siglo XV, pues en 1523 Salvador Façera, de 81 u 82 años recuerda: «*quando se caso este testigo, que puede haçer sesenta años [1468 ], luego aforo una cabaña de façer sal del monasterio de Nuestra Señora de Moreruella e la tuvo aforada mas de veynte años*» (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles Ceballos f. C.504-4). Por un apeo de 1528 sabemos que la cabaña de Moreruella, estaba situada en las cercanías de la Salina Grande, al norte de la misma, entre el pago actual de Las Cabañas, y La Carrerina: «*los limytes de la cabaña comienzan desde el cabo de la fuente de la dicha cabaña,, que esta e linda con la tierra de Fernando de Villacorta façia su salina, a donde se fizo el primer mojon; e de alli fueron sobre la mano derecha a dar a una tierra de los herederos de Collantes e hicieron tres mojones, e los limites van por la dicha tierra que quedo de Collantes, que estan entrados en ella, que solia ser prado e mura-dal de la dicha cabaña, e estan metidos hasta quatro o cinco pasos y mas adelante hasta seis o siete pasos, e ficieron en toda la dicha tierra quatro mojones; e despues desde la dicha tierra fueron por la mano izquierda hacia la cabaña del monasterio*

*de Montamarta a dar en la lindera de dicha cabaña de Montamarta, donde hicieron un mojon a la fuente de la dicha cabaña de Montamarta, cerca de un camino e carril de carretas; e de alli fueron volviendo sobre la mano derecha facia la villa, adonde hicieron otro mojon a veintiocho pasos; y de alli fueron a dar a la cabaña que quedo de Fco de Osorno, que aya gloria, e hicieron otro mojon; e desde alli fueron amojonando otros diez mojones hasta que fueron a dar a un rayadero e posada que dixeran ser de los herederos del dicho Osorno, que compro de Pº Gallego; y de alli fueron hasta un prado que es de la dicha cabaña de Moreruela, que linda con una tierra del dicho monasterio; e de alli tornaron junto al canto de una tierra que quedo de Pedro Ferrero hasta dar en un rayadero e foyo que dixeran que era de la cabaña de Montamarta, a donde hicieron otro mojon y, desde alrededor de dicho foyo, a dar en la dicha valladar de la dicha tierra de Pº Ferrero, e por la lindera de la dicha tierra fueron a dar al primer mojon, y alli lindaba con rayaderos de la cabaña de Montamarta».* La explotación salinera contaba con 25 posadas o ralladeros y dos hoyos y varias tierras, pero la cabaña debía de estar ya abandonada pues en el prado de la misma, se habían metido las linderas del propietario colindante (RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ E. 2001. Fig 10).

Además de las tierras y de las salinas, Moreruela seguía manteniendo en Villafáfila una casa con bodega, y seguramente huerto, a finales del siglo XV, pues en 1499 se documenta su lagar, junto al Pozo de beber, no sabemos si abandonado o arrendado y en 1513 se citan las cercas de Moreruela a las afueras del casco urbano, que corresponderían a las tapias de la josa (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls 1353-8 olv.).

También seguían explotando por medio de arrendamientos sus heredades en los pueblos vecinos, pues en las inmediaciones de Villarrín el monasterio poseía varias salinas, seguramente procedentes de las antiguas heredades de Villaordoño, Oterino y Muélledes, que arrendaban a los vecinos de Villarrín según constaba en la documentación conservada en el siglo XVIII en el archivo del monasterio: «*habiéndonos informado de varios vecinos antiguos del dicho Billarrín si habían conocido o habían oydo decir si en aquel término había habido salinas, respondieron que en el archivo del Real Monasterio de Padres de Moreruela abía escritos que pagaban algunos vecinos de Villarrín cierta porción de fanegas de sal en bía de arriendo, y que constaban de veinte y cinco salinas*» (A.G.S. Dirección General de Rentas. II. Leg. 3401).

A pesar de los conflictos, las relaciones de los vecinos con los monjes eran habituales, sobre todo a finales del siglo XV, durante el periodo en que don Pedro González de Mendoza, cardenal de Toledo, fue abad del monasterio. Este se la cedió en encomienda al Conde de Benavente, don Rodrigo Pimentel, que a su vez la dejó en manos efectivas de su hermano don Pedro, señor de Tábara y poseedor de Villafáfila, también en nombre de su hermano: «*conosçio ser abad del monasterio de Santa María de Moreruela a don Pedro González de Mendoza, que tenia un soprior, y era*

*merino de la Granja de Moreruela un Valderrábano, de Faramontanos, que lo abia puesto en la abadia por merino el dicho don Pedro [ Pimentel ], que deçian que tenia la encomienda por el conde viejo, su hermano». Los abusos de la familia Pimentel, tanto en el dominio de Villafáfila, como en el ejercicio de la encomienda de Moreruela son recordados muchos años después por los vecinos de la comarca, y así lo testifican en 1528: «cuando el monasterio de Moreruela era encomienda del Conde de Benavente, don Pedro y otros por su mandado prendaban a los provisosores e monjes e a sus azedores e mayordomos e los llevaban presos a Villafáfila e a Távara e a otras partes» (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Ceballos f. C. 505-1). El trato entre los vecinos de Villafáfila y los monjes en esos años de señorío común bajo los Pimentel es corriente, y así lo manifiestan algunos de ellos años después: «en el tienpo que el monasterio de Moreruela hera de caostrales que trato por alli algunas vezes e consoçia a alguno de los monjes»; «siendo la dicha avadia de caostrales conosçio al avad e algunos de los monjes que entonçes heran»; «que conosçe al abad, al prior, al çillerero e algunos de los monjes del dicho monesterio ... y estuvo en el hartas vezes», e incluso algunos hidalgos de la órbita de los Pimentel llevaban a sus hijos a formarse en el monasterio, como Diego de Robles, que fue arcipreste de Villafáfila desde 1523 y testifica «que se crio en el, bien ocho o nueve años» donde recibiría la educación eclesiástica que le permitiría ordenarse.*

En esos años finales del siglo XV, los vecinos de Villafáfila arrendaban las dehesas de Tábara a don Pedro Pimentel, para llevar a invernarse sus ganados y para cortar leña para las cabañas de sal, por lo que el tránsito desde Villafáfila hasta el Esla se hacía por los términos de Moreruela, y el paso del río en una barca que había puesto don Pedro a la altura de Quintos, que hacía la competencia a la barca que tenían los monjes en Mojabarbas, aguas abajo.

La barca de Quintos se hundió hacia 1515, y cuando la viuda de don Pedro Pimentel, doña Inés Enríquez, y su hijo Bernardino Pimentel pusieron de nuevo otra barca en 1527, los monjes se opusieron a ello, alegando que el puerto de embarque estaba en sus términos, y el cillerero y algunos criados del monasterio prendieron fuego a la cabaña del barquero. Todo ello originó un largo pleito ante la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. CEVALLOS f. C.504-4 y 505-1).

La parte de don Bernardino tomó como testigos a muchos vecinos de Villafáfila, que testimoniaban en su favor y en contra del monasterio, aprovechando sus deposiciones para introducir testimonios en favor del derecho de paso de los ganados de Villafáfila por los términos del monasterio, hasta el río Esla. Pedro de Valle nacido hacia 1462 testifica que: «vydo que yva un camino por el termino que se dezia que era del dicho monasterio abierto e seguido a dar al puerto que por la parte de hazia el dicho monasterio de Moreruela ... e este camino venia de hazia Villafáfila e Villalpando a dar a la dicha barca e vio yr e venyr muchas vezes ganado ovejuno de Villafáfila, que yvan e venian a los dichos montes y dehesas de Távara e asy, yendo como viniendo, e a su paso de camino, pasçian por el dicho termino del dicho monasterio

*de Morerueta por donde yba el dicho camino lo que fallaban que paçer, e nunca supo ny oyo dezir que los prendasen por parte del dicho monasterio, ny les pidiesen nada porque lo tenyan por cañada conoçcida los dichos ganados». Otros como Bernardo de Rivera nacido en 1453 no saben si era cañada, pero sí que los ganados iban a su paso y comían lo que hallaban.*

Antón Mayoral vecino de Villafáfila desde 1495 y natural de La Granja, recuerda que siendo muchacho cuidaba ganados con su padre y se acuerda, más o menos, desde 1483. En su declaración refiere que *«un camino que viene de fazia Villafáfila a dar al dicho ryo de Ezla al puerto y envarcadero e desenvarcadero que por alli tenya la dicha varca, e este camyno, asomante al Ryo, viene a rraya del termyno e tierra del Conde de Benavente e del termyno de la dicha Granja de Morerueta e del dicho monesterio de Morerueta, e vido este testigo en termyno de la dicha Ganja de Morerueta e de dicho monesterio de Morerueta, obra de quynze pasos poco mas o menos, mojones de tierra e de piedra que estavan por alli hincados e a pastores que por alli andavan e venyan les oyo dezir que, de aquellos mojones hasta la Raya del termyno del Conde de Benavente, hera la cañada que tenya el ganado para su paso yendo e viniendo por alli a los dichos montes de Tabara, e por esto que dicho tyene los vido yr e venyr hartas vezes envarcando e desenvarcando en la dicha barca, e yendo e viniendo por alli yvan a su paso como de camyno e paçian lo que fallaban que paçer, e no saliendo de los dichos mojones ny parando, se lo paçian libremente syn que les prendasen por ello las guardas de los termynos del dicho monesterio e Granja de Morerueta, ny les pidiesen nada que este testigo viese ny supiese ny oyese dezir a los dichos pastores que por alli yvan y venyan, que sy se paravan a paçer por alli e salian fuera de los dichos mojones que los podían prender»*

Un testigo de Bretó en 1537 dice *«quel dicho camino e carrera de Villafáfila es camino real como quiera que agora no se anda despues que quitaron la barca que llamavan de Quintos... e el dicho monesterio tiene su termino junto al dicho termino de Quintos e no ay entre los dichos terminos otra cosa syno el dicho camino e carrera de Villafáfila»*.

Los jueces dieron la razón al monasterio y don Bernardino tuvo que llevar la barca aguas arriba a la altura de las aceñas de Quintos.

Aparte del problema que suscitaban los pastos de La Tabla y el paso del ganado por los términos del monasterio cuando iban o volvían de las dehesas de Tábara, los conflictos se reproducen por el interés de los vecinos de Villafáfila por labrar la Tabla, sobre todo en el siglo XVI, motivado por el aumento de la población de la villa.

Durante la primera mitad del siglo XVI el concejo de Villafáfila solicitó varias veces a los abades del monasterio de Morerueta que le permitiesen arar y romper el término de La Tabla, a cambio de una renta anual, y alguna vez debieron de estar a punto de alcanzar un acuerdo. Así lo relatan los testigos del pleito que tuvo lugar en 1556. Andrés Barrado, de 70 años que era vecino de La Granja, pero que antes lo

había sido de Villafáfila, y testifica, presentado por el monasterio, que *«podria aber quarenta años [h. 1517] poco mas o menos, siendo este testigo vezino de la villa de Villafáfila, vio que se trato en la dicha villa, entre los del regimiyento della, que se fuese a pedir al monesterio de Morerueta liçençia para ronper e labrar en el dicho termyno de La Tabla y se conçerto que fuesen Françisco Martínez y Bartolomé Manso, alcaldes que a la sazon heran en el dicho tiempo, y Juan Rodríguez, regidor, los quales fueron a hablar al abad del dicho monesterio que en el dicho tiempo hera, y este testigo fue con ellos y bio tratar este negoçio, y dabanse sesenta o setenta cargas de pan ... y despues se desconcertaron, so color que el dicho abad dezia que el diezmo de lo que cogiesen avia de ser del dicho monesterio, y con esto se tomaron para sus casas los dicho vezinos de Villafáfila sin efetuar cosa alguna ... y despues desto a oydo desçir a algunas personas que los dichos vezinos de la dicha villa de Villafáfila an tornado otras vezes a hablar con los abades del dicho monesterio sobre el dicho negoçio»*.

Este afán por roturar nuevos términos provocó de nuevo un enfrentamiento entre el concejo de Villafáfila y el monasterio de Morerueta a propósito del uso del término de La Tabla. Los monjes también estaban interesados en poder romper y labrar en La Tabla, bien por cuenta propia o para arrendárselo a quien quisiesen, lo que reportaría nuevos ingresos para la abadía.

El 9 de noviembre de 1556 varios criados del monasterio y un fraile del mismo, con acuerdo de todo el convento, y con el apoyo de varios vecinos de La Granja, fueron al término de La Tabla y se pusieron a arar y romper en él. Los vecinos de Villafáfila se enteraron inmediatamente y procedieron a impedirlo por vía legal y por la vía de la fuerza.

El día 10 se presenta Juan Manso de San Pedro, procurador general del concejo de Villafáfila, ante el corregidor de la villa, *«el mag<sup>o</sup> señor Doctor Beltrán»*, haciendo representación de los hechos: *«siendo como es La Tabla termino e jurediçion desta villa, ynclusa dentro de sus arcas e mojones, ayer jueves, que se contaron nueve dias de este presente mes de nobiembre, fueron a la dicha Tabla desta villa y araron muy gran parte della y al presente andan arando en ella con tres pares de bueyes, sin liçencia del conçejo e justiçia e rregidores desta dicha villa ... yncurriendo en graves penas çibiles e creminales ... çiertos criados de la casa e convento de Morerueta, con bueyes, arados y aparejos»*

Presentan información de testigos ante el corregidor, como Juan de Ballesteros, que asegura que la Tabla *«de mas de treinta e çinco años la dicha Tabla es avida e tenuta de esta villa e la amojonan e pazen con sus ganados los v<sup>os</sup> desta villa ... viniendo del Monte vio que con un par araba un frayle de Morerueta e con el otro par un mozo ... y estaban personas v<sup>os</sup> de la Granja y convento con sus ballestas»*.

El 13 de noviembre de 1556 se abre un proceso por parte del corregidor de Villafáfila a petición de Juan Manso de San Pedro, procurador general de la villa, en nom-

bre del concejo, justicia, regidores y vecinos de ella, mediante la presentación de una querrela criminal contra los que resultaran responsables de los hechos.

Ese mismo día *«se toco la campana del relox a conçejo general para que los v<sup>os</sup> desta villa, o algunos de ellos, fuesen con el dicho señor corregidor a prender a los que anduviesen arando en la dicha Tabla»*. Se juntaron muchos vecinos y con los alcaldes ordinarios y el corregidor fueron hasta La Tabla, armados con lanzas y balles-tas, aunque en los autos no consta, donde encontraron arando tres pares de bueyes *«en los dos pares un mozo y en el un par un frayle»*. El corregidor, guardando las formalidades procesales, les preguntó si andaban arando y respondieron que sí, y procedió a prender a tres mozos: Juan Ramos, Bernardo Barrado y Francisco de la Puebla, se los entregó a Antonio Alvarez, mercader y vecino de Villafáfila, para que los llevara presos a la cárcel de Villafáfila. El fraile lego que andaba arando, Fray Pablo de More-ruela, pidió testimonio al escribano de que eran prendidos los tres mozos.

Asimismo se llevaron a Villafáfila los tres pares de bueyes con los arados y yugos correspondientes.

Para prevenir un enfrentamiento armado, el corregidor requirió a *«todas las personas que de parte del dicho monasterio estaban presentes, que no hiçyesen ningun ruydo, escandalo ny alboroto, antes estuvieran todos quietos»*, y que la parte del monasterio acudiese ante él en su audiencia de Villafáfila, que estaba presto de hacer justicia con toda rectitud.

En la villa el procurador general del concejo pidió al corregidor que los mantuviese presos *«que su merçed no los diese en suelto ni en fiado hasta que hiçiesen cumplimiento de justiçia»*. El corregidor mandó depositar los tres pares en casas de tres labradores, y que le dieran de comer medio celemín de centeno y 3 arneros de paja a cada buey.

El día siguiente se procedió al nombramiento de curadores para los mozos, para que los representaran ante el juez, pues eran mayores de 14 y menores de 25 años.

Los mozos confiesan que son criados de la casa y monasterio de Moreruela, y que fueron mandados ir a arar por fray Juan de Zamora, *«por mandado del abad y de todo el convento»*. Además declaran que se hicieron quiñones y araron otros tres pares de otros vecinos de la Granja, *«los quales, de que vieron al dicho señor corregidor e otras gentes, dexaron de arar en la dicha Tabla y se fueron porque no los prendiesen»*.

Ese mismo día llegó a Villafáfila, y se presentó ante el corregidor, Fray Luis [Alvarez Solís], *abad del monesterio de Moreruela de la Orden de San Bernardo*, para requerirle que soltase a los presos y devolviese los bueyes, porque estaban arando en el término y propiedad del monasterio y no era juez competente para procesarlos.

La respuesta del corregidor es que el abad presente ante él las peticiones que quiera, que estará presto de hacer justicia.

El abad, sin aceptar la competencia del corregidor de Villafáfila en el asunto «*dixo que el no pedia a su md justiçia ny venya a ello, sino solamente a requerirle que soltase a los dichos presos*» y que le diese testimonio el escribano, de que no reconocía la jurisdicción del corregidor.

El corregidor manda al escribano que le dé el testimonio al abad de todo lo procesado hasta el momento como a una parte de la querella, para que la jurisdicción real viese como había actuado desde el principio movido por la querella presentada por el concejo de Villafáfila.

Además de los mozos, aquel día habían prendido al fraile que con ellos araba, no por mandato del corregidor sino por mandato del alcalde ordinario por el estado de los hijosdalgo, don Lope de Robles. El abad fue a la cárcel y también requirió al que tenía preso al fraile, que se lo diese por testimonio y que lo soltasen, y Ant<sup>o</sup> Alvarez dijo que lo tenía preso por mandado del alcalde y que no lo soltaría hasta nueva orden.

El abad salió de la cárcel y cuando se disponía, en el medio de la plaza, a montar en su mula, de nuevo el corregidor le dijo por última vez que estaba presto para hacerle justicia, seguramente consciente de la influencia del abad en la Corte.

El mismo día el corregidor mandó publicar pregones para que fueran prendidos los vecinos de la Granja que habían arado en La Tabla: Pedro de la Poblatura el mozo, Alonso Guardado, Santiago Burganes, Pedro Alonso, y Francisco Sánchez, hijo del mayordomo del convento, y Antonio Gómez, escribano de Riego. Se publicaron tres pregones, el último el 7 de diciembre y no se presentaron en Villafáfila, seguros, como estarían, de su condena.

El procurador del concejo se ratifica en la querella: «*los dichos acusados puesto el temor de Dios, y en menospreçio de la justiçia, dandose mutuo favor e ayuda junta e convocada mucha gente para ello, armados con lanzas e vallestas e espadas e otras armas ofensivas, con escandalo e alboroto ... con muchas yuntas de bueyes y rrompian e rronpieron mucha parte del dicho termino*».

Los mozos presos aducen en su defensa: «*somos criados de la casa del monasterio de Morerueta y por rrazon de la soldada e salario que ganamos, estamos teny-dos a obedezzer a nro amo aunque lo que mandasen sea delito, espeçialmente que aquy no lo ubo nynguno*». El día 24 de noviembre ya había una Provisión Real mandado soltar a los presos bajo fianza, pues los monjes habían acudido a Valladolid, ante el tribunal de la Real Chancillería. Fueron entregados ese día bajo fianzas a Adán Fernández de S. Pedro y al Licenciado Diego de Valencia, médico de la villa.

Se presentó ante el corregidor «*Fray Al<sup>o</sup> Aragonés, çyllerero en el monasterio de Santa María de Morerueta*» solicitando los bueyes, bajo fianzas que dieron los anteriores vecinos fiadores y se los llevó al monasterio.

En la probanza que tuvo que hacer el concejo de Villafáfila presentó varios testigos de Faramontanos de Tábara, Bretocino, Santovenia, Villaveza, Otero y Villafáfila, que testifican que la Tabla está metida dentro de los límites y mojones de Villafáfila, y que sus vecinos y guardas prendaban los ganados que entraban en ella,

incluso a los vecinos de La Granja, como testifica Juan Cordero el Viejo, vecino de Bretocino, de 80 años: *«siendo este testigo pastor, morando en La Granja con P<sup>o</sup> Royo, que abra çinquenta años, porque entro con sus ganados que guardaba en la dicha Tabla, al Sierrico, le prendaron çinco obejas del ganado, veçinos desta villa, las quales traxeron para esta dicha villa»*.

El 17 de diciembre se vuelve a presentar en Villafáfila Fray Alonso Aragonés, pidiendo que se inhíba el corregidor, porque pende pleito ante la Real Chancillería de Valladolid.

No obstante el corregidor emitió su fallo que fue declarar La Tabla término de esta villa, y condenar a los acusados en 6.000 mrs. divididos en trecias para la cámara de Su Señoría el Marqués, para gastos de justicia y para obras públicas de la villa, y 6 meses de destierro de la villa y jurisdicción. La sentencia fue dada y pronunciada a 9 de enero de 1557.

El Procurador de los mozos apeló la pena pecuniaria y consintió la de destierro de la villa, pues en nada les perjudicaba que no pudieran volver en seis meses a Villafáfila.

A los ausentes los condenó en rebeldía a 20 días de cárcel, a 8.000 mrs. cada uno y en un año de destierro de la villa.

El proceso fue reclamado por el alto tribunal y fue llevado a la Real Chancillería en 22 de marzo de 1557, pues los monjes habían presentado además otra demanda porque la villa de Villafáfila había roturado y arado el término de La Tabla en 1556. (A.R.Ch.V. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls f. C. 645-1).

En Valladolid ambas partes hacen sus probanzas y presentan sus testigos. Los testigos de Villafáfila ante Chancillería eran otros diferentes de los que testificaron en el primer proceso, también vecinos de Benavente y de otros pueblos comarcanos, algunos naturales de Otero o de Villafáfila, y ratifican en sus testimonios que La Tabla era de Villafáfila y que los guardas prendaban a los ganados de los pueblos de alrededor que hallaban dentro de La Tabla, incluidos los de los vecinos de La Granja de Moreruela: *«que por el dicho termyno de La Tabla entraban algunas vezes a escondidas e se guardaban que no los biesen los guardas de la dicha villa de Villafáfila, porque era notorio los abian de prender e penar, segun que a los vezinos de la dicha Granja y de los otros vezinos de lugares comarcanos que en el entraban»*.

También aseguran que los vecinos de Villafáfila hacían corrales para que parieran allí las ovejas y las yeguas: *«hazer y hedificar corrales pariles en el dicho termino de la Tabla donde pariesen los ganados de los vezinos de la dicha villa de Villafáfila y otros hedificios para meter e tener sus ganados al tiempo que benyan a pazer y ansymismo hazian e hizieron lagunas para recoger agua para sus ganados»*.

Los testimonios de los testigos presentados por el monasterio, vecinos de Granja, Villarrín, Riego o Villalba, afirman lo contrario, diciendo que siempre La Tabla ha sido del monasterio y que los guardas del mismo eran los que prendaban. Además el monasterio presenta como pruebas, diversa documentación que se hallaba en su

archivo, como la permuta de Montenegro con el monasterio de Sahagún de 1254, la sentencia arbitraria de 1256, el privilegio de Fernando IV de exención de jurisdicción de 1311, la sentencia del alcalde de Villafáfila sobre el pasto de La Tabla de 1453, y la ejecutoria de la prenda de ganados de 1505.

La sentencia definitiva del Presidente y Oidores de la Real Chancillería fue dada y pronunciada en 12 de octubre de 1558: *«fallamos que la parte del dicho monasterio de Moreruela provo su petiçion y demanda, damosla e pronunciamosla por bien probado, e que la parte del dicho conçejo de Villafáfila no provo sus exençiones e defençiones, damoslas e pronunçimoslas por no provadas, por ende debemos declarar e declaramos el termino de la Tabla, sobre qual es este dicho pleito, ser propio del dicho monasterio de Moreruela e se lo devemos adjudicar e adjudicamos, e condenamos a el dicho conçejo e veçinos de la dicha villa de Villafáfila en adelante no haren ni ronpan el dicho termino so pena de çinquenta mill mrs. para la cámara e fisco de S.M. por cada vez que lo contrario hiçieren, e no haçemos condenaçion de costas e por esta nuestra sentençia definitiva asi lo pronunçiamos e mandamos».*

El concejo de Villafáfila recurrió la sentencia y se presentaron nuevos testimonios.

El nuevo abad de entonces, Fray Antonio Carrillo, es requerido para juramento de calumnias, que era las respuestas al interrogatorio de la parte contraria, en enero del 59, declara ser de edad de 40 años *«e puede aber veynte años poco mas o menos que este confesante es monje del monesterio de Nuestra Señora de la Moreruela».* Dice que hará unos dos años que los vecinos de Villafáfila rompieron y araron el término de La Tabla y por esa causa se había movido el pleito. Otro testigo de calumnias fue Fray Diego de Salinas, un monje de 60 años, que *«es hijo de la casa y resçibio en ella el habito puede aber treynta y çinco años»*, declara sobre una reciente petición de arrendamiento de La Tabla por parte de los vecinos de Villafáfila: *«puede aber quatro años poco mas o menos que, siendo este confesante prior en el dicho monesterio de Moreruela, vio como Villegas proc<sup>o</sup> o regidor, que hera a la sazón de la villa de Villafáfila, y otro vezino de la dicha villa con el, vinieron a tratar con el abad que a la sazón hera en el dicho monesterio, fray Luis Alvarez, y con este confesante, que el dicho abad les hiziese merçed de les dar y arrendar el termyno de La Tabla para le ronper y labrar para senbrar en el pan y que darian lo que fuese bueno e justo ... e el abad les dixo e respondió que no queria dar el dicho thermino a renta para le ronper porque el dicho termino hera bueno para pasto de ganados; e asimismo se acuerda oyr deçir al padre cillerero Aragonés, que a mucho tiempo que es monje en el dicho monesterio que puede aber diez años poco mas o menos que çiertos vezinos de la villa de Villafáfila abian benido al dicho monesterio a rogar e pedir por merçed al abad que a la sazón hera que les diese e arrendase el termino de La Tabla para le poder romper e labrar».* También dice haber oído *«a monjes biejos y antiguos del dicho monesterio que el montanero que antiguamente thenia la casa e monesterio de nuestra señora de la Moreruela guardaba y guardo el dicho thermy-*

*no de La Tabla*». El otro monje llamado al efecto fue Fray Lorenzo de Salamanca de 64 años.

En 13 de junio de 1559 se dio nueva sentencia definitiva en grado de revista ratificando la sentencia anterior.

Nada más conocerse en la villa la sentencia los vecinos no la aceptaron y acordaron recurrirla en nueva instancia para lo que se reúnen en concejo en la Plaza el 20 de junio y otorgan «*un poder para suplicar segunda vez, para ante la persona rreal de su majestad, con la pena e lligaçion y fianza de las myl e quinyentas doblas de oro de cabeça que dispone la Ley de Segovia*». Se trataba de un último recurso que conllevaba la pérdida de esa cantidad de dinero en caso de ser condenados en las costas por haber recurrido indebidamente. Para pagar, pues el concejo se hallaba escaso de recursos, se dan unos fiadores, en las personas de Juan García Mayordomo, Juan Martínez Viejo, Rodrigo Rodríguez, Antón Tartalla, Bartolomé Gallego, Francisco García, Pedro del Concejo, Babilés Martínez, Gómez de Olea, Diego de Collantes, Diego del Prado, Lope de Robles, Andrés Simón, Andrés de Ledesma, vecinos de Villafáfila, «*onbres legos, llanos y abonados e muy rricos e arraigados y que balen los bienes y haziendas rayzes que entre ellos tienen y poseen en cantidad de tres myll ducados y antes mas que menos*», y alegan que el término de La Tabla vale, por lo menos, 3.000 ducados.

Por eso presentan testimonios de otros vecinos de Villafáfila que juran y declaran que los bienes de los fiadores valen más de 25 ó 30 mil ducados.

El monasterio alega que La Tabla siempre ha sido suya, que si algún derecho tienen los de Villafáfila es a pacerlo con sus ganados, y que «*muchas e diversas bezes an pedido a los abades que por tienpo an sido del dicho monesterio que los arrendasen para labrar algunas partes del dicho termyno de La Tabla*».

Además, en el cuestionario que presenta la abadía para preguntar a sus testigos, se declara el origen o cronología del conflicto, desde su punto de vista, y dejan ver que habían sido los monjes los que habían roto la situación preexistente cuando mandaron a sus criados a roturar La Tabla, lo que provocó la intervención de los vecinos de Villafáfila: «*por el mes de nobienbre del año de myll e quinyentos y çinquenta e seys años la justia y regidores de la dicha villa de Villafáfila con otros muchos vezinos de la dicha villa que heran mas de çien hombres, armados de diversas armas, con gran escandalo e alboroto, a canpana tañyda, fueron al dicho termino de la Tabla y, por fuerza y contra boluntad del dicho monesterio, prendieron çiertos criados del dicho monesterio que andavan arando en el dicho termyno y les tomaron y prendaron los bueyes*». Posteriormente el concejo de Villafáfila, con la disculpa de que en La Tabla había langosta procedieron a arar y sembrar en él: «*y otro dia con el mismo alboroto bolbieron al dicho termyno y por fuerza y contra boluntad del dicho monesterio le araron e ronpieron con mucho numero de mulas y bueyes*».

Varios testimonios como el de Alonso Crespo vecino de La Granja que dice que hace sesenta años (a finales del siglo XV) había un mojón entre La Tabla y Villafá-

fila, aseguran que por entonces ya no había ninguna señal que diferenciase y apartase los términos. Cuenta que había visto en noviembre del 56 que *«veynte u treynta hombres de Villafáfila yban haçia el termyno de La Tabla ... con espadas y ballestas y lanzas a manera de alboroto»*.

Andrés Barrado, de 70 años, natural de Villafáfila pero vecino de La Granja, *«entre Villafáfila y La Tabla no sabe este testigo que aya mojones de un termyno a otro, sino una linde que atrabiesa desde tierra de Benavente hasta el termyno de Muélledes, y ansy lo a visto desde los dichos sesenta años a esta parte»*; recuerda los hechos del otoño del 56 en los que se hallaba presente, cuando, previendo la reacción que provocaría en los vecinos de Villafáfila, muchos vecinos de La Granja se encontraban acompañando a los: *«criados del dicho monesterio andaban ronpiendo para tomar la langosta e vio, como de haçia la villa de Villafáfila, benian con gran ruydo e alboroto mucha gente, que seria hasta quinze o veynte de caballo y otros muchos de pie, no sabe quantos serian, mas de como benyan armados con espadas e ballestas y lanças y otras armas ... davan bozes y comenzaron a tirar botes de lanza a este testigo y a los mozos, y a este testigo le hirieron en el pescuezo de un bote de lanza ... que luego otro dia despues del dicho alboroto muchas gentes de la dicha villa de Villafáfila tornaron para el dicho termyno de La Tabla y araron mucha parte del dicho termyno»*.

Lo que no se pone en duda nunca por los testimonios de una parte o de otra es la mancomunidad de pastos entre el concejo y el monasterio. Así testigos del monasterio de 1557 afirman la mancomunidad de pastos, como *«Francisc<sup>o</sup> Martínez el Viejo, vezino de Manganeses ... de los dichos sesenta años a esta parte a visto que los ganados del dicho monesterio de Moreruela y los ganados de los vezinos de Villafáfila an acostunbrado y acostunbran a paçer en el dicho termyno de La Tabla en comunydad unos con otros syn nynguna contradición los unos de los otros ... pero que sy la propiedad e señorio del dicho termyno hes del dicho monesterio u no que este testigo no lo sabe mas de que se acuerda aver oydo desçir algunas bezes de mucho tiempo aca a personas que no tiene memoria de sus nonbres que la dicha Tabla solia ser del dicho monesterio de Moreruela y que un abad del dicho monesterio avia dado o bendido a la dicha villa el dicho termyno de La Tabla, porque la dicha villa avia dado al dicho abad una mula y que avia quedado la dicha Tabla por de Villafáfila con que los ganados del dicho monesterio pudiesen paçer en el»*. Además dice que los guardas del monasterio y los de Villafáfila, prendaban indistintamente a los ganados que hallaban de los forasteros dentro de La Tabla, incluidos los de los vecinos de La Granja: *«pues como paçian en mancomunidad ansi prendaban las guardas de entranbas partes y a este testigo [cuidaba ganados de Juan Fernández Cascaxo, vezino de la villa de La Granja] prendaron las guardas del dicho monesterio y las de Villafáfila algunas vezes que hallaron a este testigo con sus ganados en la dicha Tabla y este testigo les daba las prendas a las unas guardas y a las otras o les contentaba porque sabia que le podian prender qualesquiera dellas»*.

La sentencia, otra vez, adjudicaba la propiedad de La Tabla al Monasterio y mantenía el pasto en común.

Los vecinos de Villafáfila, mientras se dirimía el pleito, aprovecharon para sembrar en los términos de La Tabla en varios quiñones en el año 1556-56 y 1557-58, recogiendo sus frutos. En 1563 todavía pendía el pleito ante Chancillería, pues los monjes reclamaban los frutos que habían obtenido los de Villafáfila, que se defienden alegando que si rompieron el término y lo sembraron fue para acabar con una plaga de langosta que asolaba los campos y que encontraba refugio en los terrenos baldíos: «*sy ronpiéron dicho termino fue por mandamyento del juez de comision de la langosta*».

Y recaban el testimonio de algunos vecinos de los pueblos conrayanos, como el de Alonso García, labrador, de 60 años, vecino de Valle, aldea situada entre Santovenia y Villafáfila, del que «*un su tio, hermano de su madre, fue abad del dicho monesterio e despues fue Reformador del dicho monesterio ...*». Declara: «*que podria aver agora ocho o diez años, poco mas o menos, que ovo mucha langosta por todas las partes destos reynos, espeçialmente en termyno de Villafáfila y Revellinos, e a la vista de dicha langosta sabe este testigo que se mando por mandado del Rey que se coxiese la langosta, e que por cada çelemyn della diesen a cada uno que la coxiese por cada çelemyn un quartillo, e que lo sabe porque en el dicho lugar de Valle, donde este dicho testigo vive y es vezino, se mando e se hizo ansi, e que entonçes fue publico e notorio que ansi se hizo en la dicha villa de Villafáfila, e despues desto, dende a poco tiempo, oyo desir este testigo que fue por provisyon del Rey para que se ronpiesen los camynos e los montes dehesados e holgados, e ansi este testigo vio que la dicha villa de Villafáfila ronpiéron por razon de lo susodicho el dicho termyno de la Tabla por temor de la langosta porque lo vio ronper como vio que se ronpiéron otros termynos de otras partes por la mysama razon*»

Es cierto que en 1556 el concejo de Villafáfila solicitó y obtuvo licencia del Alcalde Mayor del Adelantamiento de León, Juan López de Irizar, para romper y arar los términos concejiles baldíos, para exterminar la plaga de langosta de sus términos (A.R.Ch. V. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls f. 674-3). Esa fue la disculpa que tuvieron para proceder a arar y romper los dos términos que se encontraban en disputa: La Recierta y La Tabla, aunque los monjes, con la misma disculpa de la langosta, o tal vez enterados de las intenciones de los vecinos, pues dispondrían de informantes de la villa, se adelantaron y procedieron a iniciar la roturación de las tierras antes que los de Villafáfila.

Los jueces volvieron a fallar en favor del monasterio en 31 de julio de 1565 y condenan al concejo de Villafáfila a entregar en un plazo de 30 días al abad y monjes la mitad de los frutos que hubieran cogido y llevado del término de La Tabla, sacada la simiente que hubiesen sembrado y la mitad de los gastos que hubieran hecho en sembrar y recoger los frutos. Tampoco hacen condenación de costas a la villa, por todo lo cual el procurador del monasterio volvió a reclamar, porque que-

ría que la parte adversa fuera condenada en las costas del proceso y que le fuera entregada a su parte la totalidad de los frutos recogidos en La Tabla. Al cabo de un año se volvió a dar sentencia definitiva en 3 de diciembre de 1566, confirmando todas las anteriores y no haciendo condenación de costas. El Monasterio solicitó entonces una Real Carta Ejecutoria de todas las sentencias, para poder requerir con ella a la villa de Villafáfila y tenerla guardada en su archivo, para defensa de sus derechos.

(A.R.Ch.V. Pleitos Civiles Zarandona y Walls f. C. 646-1).

El cumplimiento de las sentencias debió de ser problemático, pues el año 1567 el monasterio requirió al juez de Bretó para que procediese a la ejecución de las mismas, y días después por parte del alto tribunal se tuvo que nombrar a don Francisco de Paniagua, como juez especial que ejecutase la sentencia. El 21 de julio de ese año 1567 este juez dio posesión del término de La Tabla a Fray Froilán Hurtado, en nombre del Monasterio de Moreruela, para lo que procedió, siguiendo las formalidades requeridas, a tomarle de la mano e introducirlo en sus términos, de los que tomó posesión encima de una mula, ante varios testigos, entre otros de Pedro García, regidor de Villafáfila. (GRANJA M. 1990).

Pero la toma de posesión del término de La Tabla por parte del abad no puso fin a los conflictos. Las diferencias vuelven a surgir cuando el convento pretende levantar los mojones para delimitar el término de La Tabla.

En marzo de 1574 el abad de Moreruela se dirigió a la justicia y regimiento de Villafáfila: *«con requerimiento del alcalde mayor del lugar de la Granja de Moreruela, para que viniesen a ver levantar mojones en el nuestro termino de La Tabla, que es propio del dicho monasterio»*. Acudieron los alcaldes Antonio de Barrio y Babilés Martínez, los regidores Antonio Marbán y Antonio Rodríguez y Pedro Tartalla, procurador general, *«los quales vinieron con vara de justicia»*, y fueron requeridos allí por fray Nicolás de Rueda, abad, para que *«asistan al amojonamiento y apeo que el dicho monasterio quiere haçer en el dicho lugar de La Tabla ...»*, y no les impidan a los monjes sus propósitos: *«otro si, les pido que, no queriendo asistir al dicho apeo y amojonamiento, no le perturben ni hagan desaguisado ni fuerza alguna, con protestaçion de lo pedir ante Su Mgt y donde con derecho deba y de me quejar de qualquier desafuero que me hagan y que pediremos juez y recetor en la corte de su magt que vengan a hacer dicho apeo a costa de los culpados y a deshazer la fuerza y agravio si alguno nos hizieren»*; reclamando la jurisdicción del término para sí: *«Otro si, pido y requiero a la dicha justicia y regimiyento que no entren ni consientan entrar con vara levantada ni de otra manera con vara de justicia en el dicho nro termyno de La Tabla ... y que, atento que claramente les consta que el dicho termino nos ha sido adjudicado por carta executoria de Su Magt. dejen libremente ejerçer el ofiço de justicia en el dicho termyno a Frac<sup>o</sup> Tristán alcalde mayor de la abadia del dicho monasterio y a su escribano»*.

Los oficiales del regimiento de Villafáfila dijeron que lo oían, pero que ellos venían para levantar los mojones entre La Tabla y La Granja, siendo citado el concejo de este pueblo, pero como no han asistido, y como no se ha citado a los concejos de las aldeas de Benavente, ellos no van a participar en el amojonamiento: *«e que, por quanto por el monasterio de Morerueta fueron requeridos para que veniesen a amojonar el termino de La Tabla, la qual se suele amojonar con los v<sup>z</sup>os comarcanos, como se haze en los apeos que hasta agora se han hecho, que es con la villa de La Granja e con el conde de Benavente o con su regimiento de la villa de Benavente, e que sin ellos no se podia amojonar, por no tener la tal costunbre de poder amojonar los unos sin los otros, e que no se a çitado mas de solamente la villa de La Granja, porque no se entendio que querian amojonar sino con la dicha Granja los terminos que confinan con la dicha Tabla e que solamente la villa de Villafáfila çito para este amojonamiento a la v<sup>a</sup> de La Granja, los quales no an venido ni paresçido, que sin ellos no querian amojonar porque seria hexçeder del uso e costunbre que tienen, y en quanto a la probision respondieron çerca de lo que en ella se contiene que se nonbraran personas que se hallaran al dicho apeo por quanto La Tabla esta en jurisdicçion de la villa de Villafáfila por pasto comund della y esto dieron por su respuesta, estando presentes Mateo Abad escribano vecino de Villarrín, y Pedro Mielgo y Gómez de Olea, v<sup>os</sup> de Villafáfila».*

Por lo tanto los vecinos de Villafáfila aceptaban la propiedad de La Tabla para el monasterio y el pasto común, pero decían que la jurisdicción era de la villa.

Después de esta repuesta el alcalde mayor del monasterio pasó a amojonar el primer mojón, que llaman de Muélledes, con el alcalde mayor de Villarrín, pero los de Villafáfila se opusieron, y *«el dicho alcalde mayor del dicho monasterio, queriendo proseguir el derecho de jurisdicçion que el dicho monasterio tiene en el termino de la dicha Tabla, se puso en razones con la justicça de Villafáfila, y por evitar pleitos y disensiones y daños que pudieran seguirse, los despedimos hechos nuestros requerimientos, y de como paso asi y de como nuestro alcalde mayor sin contradicçion alguna estuvo con vara levantada en el dicho termino».* La diferencia podía pasar a disputa: *«ubieron palabras y por evitar escandalos se dexo de apear»*, y ante la oposición de los de Villafáfila se abandonó el amojonamiento: *«los dichos vezinos de Villafáfila no lo quisieron consentir, antes se pusieron en razones con el dicho alcalde mayor de la abadia».*

(A.H.P.Za. Desamortización C.241).

En Mayo de 1586 Simón Fernández, alcalde mayor de la abadía de Morerueta, hace una nueva requisitoria y requerimiento a los alcaldes y regidores de Villafáfila para *«amojonar y apear el termino de La Tabla jurisdicçion del dicho monasterio que confina con jurisdicçion de vs mds».*

A continuación hicieron la misma requisitoria al resto de los pueblos conrayanos. Los de Benavente se disculpan, contestando que para hacer el amojonamiento es

necesario que acudan el corregidor y el procurador general, pero que esos días están ocupados y le piden que se aplace algunos días.

Los de Villarrín sí acuden y proceden a iniciar la mojonera desde el Canto de Muélledes y prosiguieron haciendo la mojonera entre Muélledes y La Recierta con La Tabla, *«hasta llegar a la raya de Benavente al camino que viene de la Jana de Villafáfila que es adonde haze un picaño el camyno que viene de Villafáfila por el termino de Muélledes y sale al camino de La Jana que va para Santo Andrés»*.

La justicia de Benavente no se presentó a hacer la mojonera, a pesar de estar citada, y el alcalde de Moreruela procedió a hacer el recorrido en solitario, no hallando mojón ninguno en el camino de La Jana a San Andrés hasta acabar La Tabla en el camino que llevan los de Otero para las aceñas de San Andrés.

(A.H.P.Za. Desamortización C. 235).

Además del término de La Tabla, existía otra porción de término denominada El Sierrico, en el que también los ganados de Villafáfila tenían comunidad de pastos. No lo he encontrado mencionado en documentación anterior al siglo XVI, pero por un apeo de 1721 se localiza al oeste de Valdelayegua, contra el río Esla, hasta el camino de Moreruela a Bretó, coincidiendo con el límite señalado en el documento de 1256, por el que se autoriza a los ganados de Villafáfila a pastar en parte de los antiguos montes de Sahagún.

Los amojonamientos que se realizaban entre las villas de Benavente y Villafáfila se hacían con participación de alcaldes y regidores de ambas villas, a veces con presencia de los corregidores respectivos, siempre cada uno por su término con sus varas de justicia levantadas, con asistencia de dos escribanos y con la participación de algunos vecinos de las aldeas. Tenemos noticias de varios de ellos, el más antiguo de los que se han conservado es de 1525: *«En el termynno que dizen Terdehuso ques entre los termynos de la villa de Benavente e lavilla de Villafáfila a veynte e syete dias del mes de ebrero año del nascimiyento de Nro Salvador Ihuxpo de myll e quinyentos e veynte e çinco años, estando los señores Pedro de los Rios e Hernan Charro regidores de la villa de Benavente por parte de la dicha villa, e estando ay presente el señor Bachiller Represa alcalde mayor de la villa de Villafáfila, e Alonso Glez regidor, e Alonso Hernández, alcalde ordinario por parte de la dicha villa, e Frc<sup>o</sup> de Caramaçana, procurador de la dicha villa, para alzar los termynos siguientes, en presencia de los dichos señores e por ante my Diego Glez, escribano e notario publico de sus magestades en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e uno de los doze escribanos publicos del numero de la villa de Benavente, por el muy illustre señor don Alonso Pemyntel, conde de la dicha villa e de los testigos de yuso escritos.»*

En estos amojonamientos nunca se hallaban presentes ningún fraile ni representante del monasterio de Moreruela, a pesar de incluir la raya de La Tabla: *«e de alli fueron el derecho azia arriba e alzaron otro mojon en cabo del termino de Valle, par del camino que va de Villafáfila a las azeñas de Quintos, e de alli fueron por el cami-*

*no Ancho azia abaxo e alzaron otro mojon que dizen el camino de la Refierta e de Quintos, e de alli fueron la cañada de la Tabla arriba, en linde de la dicha cañada, e termino de Valle e alzaron otro mojon, e de alli fueron por la dicha cañada adelante, par del camyno que va de Villafáfila a la Granja e alzaron otro mojon e de alli fueron por el dicho camino adelante asta el Pico de la Tabla a la Punta Alta e alli se dio el dicho camyno por termyno, el qual va para la barca e Piélago de Mancorvo e asta Villafáfila, e alli en el dicho camino no se hizo mojon porque nunca se hallo aver estado hecho». En ese primer amojonamiento que conocemos la mojonera la terminaban en el pico de La Tabla, sin incluir El Sierrico.*

En la siguiente mojonera que se conserva, realizada en 1548, perteneciendo ya la villa de Villafáfila a don Bernardino Pimentel, con la participación de los corregidores, de Benavente, Licenciado Gonzalo Pérez, nombrado por el Conde, y de Villafáfila, Antonio García de Montalvo, nombrado por el nuevo señor de la villa, se llega amojonando hasta El Sierrico: «LXXII. y de alli fueron todo el camyno viejo adelante hasta do dizen la Laguna de Santa Marta, y de alli por el dicho camyno adelante fueron hasta llegar al pico de La Tabla a la Punta Alta y queda todo el dicho camyno por comun entrambas partes, y de alli todo el camino adelante hasta llegar al Sierrico que dicen, a la encrucijada de los camynos, el uno que va hazia el Piélago de Mancorvo y el otro de las Carretas que va del monesterio a las aceñas de Quintos, e alli acabaron el dicho apeo, vesita e amojonamyento».

Durante los años del pleito anterior se realizan otras varias mojoneras, entre Benavente y Villafáfila en 1551, 1554, 1558, 1563, 1570 y 1581, y en ninguna se hallan presentes los monjes y en todas ellas se llega amojonando hasta el Sierrico, de lo que se deduce un reconocimiento por parte del concejo de Benavente de la jurisdicción del de Villafáfila sobre el término de La Tabla.

(A.M.B. Leg 105).

La situación siguió en un impase y la justicia de Villafáfila procedía en La Tabla como antes de la ejecutoria de 1566, entrando con vara alta y haciendo amojonamientos y prendando los ganados foráneos que encontraban paciendo, lo que provocaba las quejas de los monjes.

En 1620 Fray Angel Guerrero, en nombre del monasterio, volvió a requerir a la justicia de Villafáfila para que «no entren ni manden entrar en el termino de La Tabla con vara alta de just<sup>a</sup> ni andar por el con ella en ninguna maneran ni amojonen ni hagan amojonar el dicho termino con su autoridad de just<sup>a</sup>, ni en ninguna otra forma, sino fuere con orden y lizencia del abad y monjes del dicho monasterio, cuya es la jurisdiccion, propiedad y señorío del dicho termino, y de lo contrario hacer, protesto nulilad de todo lo que hizieren y de querellarme ante el rey nuestro señor y ante quien con derecho deba por quebrantar y ronper jurisdiccion ajena».

Pero las cosas seguían igual, a pesar de estos requerimientos, pues en 1643 se vuelve a hacer otra notificación del abad a la justicia de Villafáfila, porque tenía noticia de que «por mandado de sus mercedes los señores alcaldes y justicia ordinaria

*desta villa de Villafáfila se zito a mi alcalde mayor de la villa de La Granja para hazer un amoxonamiento entre el termino de la dicha villa y terminos del convento por la parte que confinan», y les conmina, en virtud de la carta ejecutoria que tiene el monasterio, a que no penetren en La Tabla con vara de justicia levantada, porque «de nuevo se metieron con varas altas de just<sup>a</sup> a amoxonar el dicho termino redondo en quebrantamiento de la jurisdiccion y propiedad que el dicho convento tiene», por lo que requiere al regimiento y justicia de Villafáfila, que no vuelvan a entrar y que anulen y den por ninguno el dicho amojonamiento hecho del término de La Tabla, amenazando con querrellarse ante quien derecho tengan.*

Los alcaldes dijeron que el sábado siguiente le responderían con sus razones.

Efectivamente el concejo de la villa de Villafáfila se reunió: *«a nueve dias del mes de agosto de mil y seis<sup>o</sup> y quarenta y tres, abiendo se conbocado los bs<sup>o</sup> della a campana tañida, les hize notificar el rrequerimiento de arriba y combinieron que se respondiese lo que se sigue: que dicho requerimiento no se hace a parte lexitima por no se hacer al ayuntamiento en forma, que fue quien hizo la moxonera, pero que, sin embargo, esta villa esta en posesion de hacer la dicha moxonera, citando a la villa de La Granja de tiempo inmemorial a esta parte, segun costa por papeles que a su tiempo se aran y mostraran en juicio, y que, en la conformidad en que sienpre se a echo, se hizo tambien este año, en lo qual la billa no hiço agravio pues fue continuando su derecho sin ynobar y, si en este particular el padre abad de Moreruela tiene alguna carta ex<sup>a</sup>, la exhiba, que su md esta presto de obedecerla y mandarla executar y en el interim no le pare perjuicio».*

(A.H.P.Za. Desamortización C.241).

En esos momentos las relaciones entre el concejo y el monasterio parece que entraron en vías de una solución pacífica, pues se desengañarían ambas partes de los gastos que conllevaban los conflictos legales, y trataron de hacer un convenio amigable que resolviera las diferencias sin tener que acudir a juicios. Para ello el abad y dos vecinos con poder del concejo firmaron una concordia:

*«Concordia que hizieron el P.Abad fr.Miguel González, y el Liz<sup>o</sup> Alonso Pérez y Dn Antonio Osorio, v<sup>o</sup>s de Villafáfila, por virtud del poder que tenian, la q firmaron de sus nonbres, sobre la jurisdiccion, pastos y quien a de apeare el term<sup>o</sup> de La Tabla y como. Año 1643.*

— *Que el monasterio a de amojonar pribativamente de suerte que Villafáfila nunca ha de amojonar por ser el termino en propiedad del monasterio, pero que se haya de citar a la justicia de Villafáfila para ver amojonar por rrazon del pasto que son interesados pero que no ayan de escribir en dicho amojonamiento mas que tengan derecho a pedir un tanto y el monasterio a darselo y en esta conformidad se ha de rronper la ultima mojonera hecha por la villa.*

— *Y en quanto a la jurisdiccion civil y criminal mero y mixto inperio que sea acumulativo: esto es del convento y de la villa y en consequençia las partes an de nonbrar guardas para el pasto y que el conoçimiento de la causa vaya al juez ante quien*

*pareciere la guarda del campo y en los delitos y causas civiles conosca el juez que preveniere.*

— *Al primero capitulo se añade que el P. abad u su alcalde mayor de La Granja aya de mojonar el dicho termino de seis en seis años p<sup>a</sup> siempre, pena de diez mil marabedis p<sup>a</sup> la cam<sup>a</sup> de Su Mgd por cada vez que faltare al dicho mojonamiento. U si siendo requeridos por la v<sup>a</sup> dentro de un mes contado desde el dia de la protesta aya de mojonar devajo de la dicha pena de seis en seis años*

— *Y esta conbenienzia se admite no contrabiniendo la ss<sup>a</sup> de Revist<sup>a</sup> de la executoria ganada en Valladolid por convento y villa en razon del pasto de dicho termino y es que el pasto sea comun y no se pueda ronper ni arar por ninguna de las partes.*

*Y en virtud del poder que tenemos, D. Antonio Osorio y el Ldo Alonso Pérez, de la villa de Villafáfila para esta concordia firmamos estos capitulos en presencia del padre Abad, fray Miguel González, en Moreruela a beinte de octubre de 1643.*

*Fray Miguel, abad de Moreruela.*

*Ldo Alonso Pérez del Concejo.*

*D. Antonio Ossorio.*

Esta concordia parece que no se protocolizó ni se hizo con las formalidades debidas, posiblemente por oposición de algunos monjes que estarían disconformes con el reconocimiento de la jurisdicción acumulativa.

En letra posterior, posiblemente de finales del XVIII, coincidiendo con un nuevo pleito sobre lo mismo, se anota debajo: «*esta concordia, mexor se dice papel mal escrito, opuesto a las cartas executorias ganadas por la sala en juicio contradictorio, y a las cartas de convenio escritas en pergamino, año de 1256, es de ningun valor i sin formalidad alg<sup>a</sup> p<sup>a</sup> merecer el nombre de concordia, e instrumento publico por faltarle todos los requisitos*».

(A.H.P.Za. Desamortización C.235).

No obstante la concordia debió de tener su efecto, y las relaciones entre monasterio y concejo durante más de un siglo no fueron conflictivas, realizándose los apeos de La Tabla y el Sierrico, de común acuerdo entre ambos, sirva de ejemplo el realizado en 1721, que nos sirve para concretar su delimitación:

*Apeo del Sierrico, año 1721:*

*En el termino de la villa de Villafáfila y del convt<sup>o</sup> de Nra de Moreruela, a do llaman el Sierrico a veinte y un dias del mes de junio de mill setezientos y veinte y un años, los señores Miguel Díaz, alcalde ordinario por el estado de los hijos de algo de la dicha villa de Villafáfila, Ant<sup>o</sup> Ramos, alcalde ordinario por el estado genral de ella y Agustín Riesco regidor por el dicho estado de dicha villa por sí y en nombre de los demas capitulares de ella de la una parte, y de la otra el señor Domingo de Barrio, alcalde mayor de la villa de La Granxa, nombrado por el Rd<sup>o</sup> P. Fr. Agustín Boan, abad del dicho monasterio de Moreruela, en compañia del Padre Prior Fr. Pablo Cortés y el P. Fr. Dionisio de Yela, zillerero de dicho monasterio y de Blas*

*Alvarez, José Preciado, y Miguel Rodríguez vezinos de la dicha villa de La Granxa, todos de conformidad y en vista de las mojoneras antiguas que cada parte tiene, aviendo sido zitados por la requisitoria despachada por la dicha v<sup>a</sup> de Villafáfila, pasaron a hazer la rrenobazion y amoxonamiento del termino de la dicha villa de La Granxa y el dicho monasterio con el de dicha villa de Villafáfila y comenzaron y lebantaron de nuebo el primer moxon que estava del camino que va del convento para el lugar de Bretó por causa de estar arruinado con el tiempo y no conozer deel,*

*2. y desde el dicho mojon fueron por el dicho camino hazia el dicho convento y a poco mas de un tiro de piedra donde estava el segundo moxon antezedente por la misma causa de no conozerse por el transcurso del tiempo se renobo el segundo moxon en el mismo camino*

*3. y desde el rreferido fueron al terzero moxon que esta en medio del dicho camino y del que va a las azañas de San Andrés que es una piedra grande que llaman de las Abejas, la qual se encontro en el mismo sitio y se cavo alrededor por rrenobazion*

*4. y desde el dicho mojon se bolbio por el camino azia Villafáfila y al bolber del Sierrico junto a un reguero en medio de dicho camino se lebanto y marco el quarto moxon*

*5. y desde alli prosiguieron por la dicha mojonera yendo por el dicho camino alrededor del Sierrico al camino que lleban de la Granxa para La Pedrera y lebantaron el quinto moxon*

*6. y desde el dicho mojon por el camino que va de La Pedrera para La Granxa salieron al camino de las Azeñas y volbiendo el rostro hazia Otero yendo por el mismo camino al picaño donde sale el camino de Otero al camino de las Azeñas lebantaron el sexto moxon.*

*En este dicho Sierrico tiene dicho monasterio la jurisdizion alta y baja y solo su alcalde mayor es juez a quien toca el conozimiento de las causas que ubiere en el y solo dicha villa de Villafáfila tiene el pasto comun con dicho convento y preñar a los que de fuera entraren a pastar como lo puede hazer el dicho convento, lo qual consta de instrumentos que esibio dicho monasterio al tiempo de hazer este mojonamiento, de que da fee el presente escribano.*

*Y prosiguiendo dicha moxonera mas adelante yendo por dicho camino de Otero hazia Otero se hallo y marco otro mojon*

*8. poco mas adelante se lebanto y rrenobo otro moxon*

*9. y a poca distanzia se levanto el nobeno moxon*

*10. y desde alli llegando al camino que va de Benavente para Zamora y a La Granxa en la esquina de dicho camino se levanto el dezimo mojon*

*11. y despues se fueron por el dicho camino adelante que haze rraia asta el mojon que haze rraia entre La Tabla, Muélledes y San Pedro que esta en el mismo camino que ba de Otero para las azeñas de San Andrés el qual lebantaron y se marco.*

*Con lo qual se fenezio dicha mojonera y se aprobo por buena y vien hecha y se mando dar un tanto y traslado della a las partes de dicho monasterio y de dicha villa para su resguardo, y lo firmaron los que supieron, y en fee de ello lo firme yo el escribano. Ante mi, Juan de Vitacarros.*

(A.H.P.Za. Desamortización C. 238).

Habiendo realizado apeos en el siglo XVIII la justicia de Villafáfila con acuerdo de los monjes de Morerueta, en 1774 alguna diferencia se había suscitado pues en ese año el monasterio pretendió hacer un apeo con todos los pueblos corrayanos a su coto. El concejo de Villafáfila, anticipándose al apeo que pretendía realizar el monasterio, por acuerdo del ayuntamiento de 8 de junio, procedió a citar a la justicia de Benavente y a la de la Granja de Morerueta para hacer los apeos de los términos de La Tabla y Sierrico *«porque en lo sucesivo no de experimenten perjuicios que se puedan originar en punto a la jurisdicción»*.

El día 14 de junio se presentaron la Justicia y regimiento de la villa de Villafáfila en el punto donde se juntan las rayas de Vidayanes, San Agustín y Barcial del Barco para proceder al levantamiento de la arcas y renovación de los mojones, pero por parte de la villa de Benavente no se presentó nadie, no obstante los de Villafáfila procedieron a realizar la mojonera, haciendo constar el escribano *«Yo el ssnº doy fee que por no haver concurrido la xª de Benavente a dicha mojonera, solo por la desta villa se lebanaron mitad de mojones por la parte desta xªn. y para que conste lo pongo por diligencia»*.

Además de a la justicia de Benavente, el ayuntamiento de Villafáfila requirió el día 11 de junio al abad del monasterio, según éste *«con mañoso artificio ... se libró un exhorto requisitorio emplazándonos para el siguiente catorce a las tres de la tarde, concurriésemos a ver hacer cierto amojonamiento, demarcacion y deslinde de la raia que corresponde a dicha villa y confina con nuestros términos, omitiendo ser el de La Tabla y Sierrico, que es propio y privativo de este citado Real Monasterio, a quien meramente compete hacer renovación y levantamiento de arcas divisorias y no a la mencionada villa de Villafáfila por no tener en el mencionado termino mas que tan solamente la comunidad de pastos»*.

El mismo 14 de junio al llegar a la raya de La Tabla y El Sierrico con La Granja de Morerueta, los regidores de Villafáfila se encontraron con el abad del monasterio acompañado de mucha gente del monasterio y de La Granja, armados con palos y porras, que les requerían a que no pasaran adelante: *«Nos, los vecinos del municipio y ayuntamiento desta villa de Villafáfila damos fe que hoy dia catorce del presente mes de junio, acompañados de la señora justicia y regimiento, diputados personeros y alguacil mayor, mayordomo, procuradores y guardas del campo desta nominada villa hicimos partida a hacer la mojonera confinante con el termino del Monasterio de Morerueta, y habiendo llegado a la hora señalada y encontrando a el alcalde mayor del Monasterio y Granja, por varias protestas que dicho P. abad hizo y la mucha jente que en su compñia estaba con palos y porras, no se executo*

*dicha mojonera, segun costumbre*». En efecto, el padre abad, don Fray Pedro López, requirió uno, dos y tres veces a los de Villafáfila con la Real Carta Ejecutoria de 1566, para que no se propasaran a hacer el levantamiento de mojones, pues en los términos de La Tabla y El Sierrico sólo tenían comunidad de pastos «y si insisten en hacer por si la expresada renovación o levantamiento de arcas, desde ahora para en todo tiempo, protesto la fuerza, violencia y usurpación de jurisdicción e inovedad a los preceptos y mandatos del Rey, Dios le Guie, para ante quien desde luego apelo y la interpongo». Ante este requerimiento los de Villafáfila alegan la costumbre: «respecto haverlo asi executado en otras ocasiones de conformidad con dicho Real Monasterio». El mismo requerimiento que el padre abad, hacen el alcalde y el procurador síndico de Granja de Moreruela «respecto no haver precedido pa ello la deuda previa citación a la justicia y regimiento de la expresada villa de la Granja, como confinante su término con el referido de La Tabla y El Sierrico».

El 20 de junio los monjes y convento de Moreruela dan poder a su procurador en Valladolid, Reverendo Padre Maestro Fray Esteban Suarez, para que parezca ante el tribunal de Real Chancillería contra la villa de Villafáfila por haber procedido a hacer el amojonamiento de La Tabla. El 13 de agosto éste otorga un nuevo poder a D. Gabriel Rodríguez procurador de Valladolid para que lleve el pleito ante el tribunal.

Se despachó una Real Provisión por los señores presidente y oidores de la Real Chancillería, con la que fueron requeridos la justicia y regimiento de Villafáfila, que se reúnen en ayuntamiento el 11 de septiembre para otorgar poder para seguir el pleito a D. Juan Gámez de Villabedon, procurador de causas ante la Real Chancillería. Alegan que siempre han hecho los amojonamientos citando para ello al abad y monjes de Moreruela, «lo acreditan los mojones que se an hecho con el dicho Monasterio y las aceptaciones a los requerimientos despachados por los señores de justicia desta dicha villa a dicho Real Monasterio y sus abades, porque no siendo asi no habria dado este presente abad la aceptación a el requisito suplicatorio». Además declara pertenecerle la jurisdicción de los términos «y si esto no fuera así, que esta villa estuviera en posesión de la jurisdicción de dicha Tabla y Sierrico como está, no la hubiesen citado los de La Granja pa que saliese al amojonamiento de dicha Tabla confinante al de La Granja y no citaren al Monasterio, ... por quanto lo enagenaron los monjes de Sahagún de este termino de La Tabla, Sierrico y Recierta, y que estaba esta villa en posesión de la jurisdicción como al presente lo está». (GRANJA M. 1990).

El 19 de octubre el escribano tuvo que remitir las actas de la controvertida mojonera a la Real Chancillería de Valladolid, por reclamación de los jueces de la misma, para conocer en la demanda que contra el concejo de Villafáfila había presentado el Monasterio.

En la probanza de la villa, hecha en abril de 1775, las deposiciones de los testigos hacen hincapié en la costumbre inmemorial de amojonar los términos, como prueba del ejercicio de jurisdicción en La Tabla, reconociendo sólo la mancomunidad de pastos en El Sierrico.

Antonio Alonso de Ordás de 62 años dice que como alguacil mayor de la villa durante 18 años asistió a tres mojoneras de La Tabla con el Monasterio. Se acuerda de la de 1746 a la que asistió *«el cillerero del monasterio, fray Mateo Raíz, y un Fulano Castaño que era alcalde mayor dela villa de La Granja, y de las otras, no haze memoria los años, asistieron fray Joaquín Rodríguez archivero de dicho Real Monasterio y un alcalde mayor que hera un médico»*. También apeaban el Sierrico con la justicia de Benavente hasta el camino de Bretó al Monasterio, y con el monasterio desde la Piedra Hincada *«y en el dicho término del Sierrico esta villa tiene la Comunidad de Pastos y el derecho de apearle pero la jurisdicción es del alcalde mayor del monasterio»*.

El año de 1774 cuando la justicia de Villafáfila llegaban a la Piedra Hincada o por otro título la de Las Abejas, ya estaba allí el Reverendo padre Abad de dicho Real Monasterio y su alcalde mayor, acompañados de otras muchas personas, criados y pastores, y todos iban armados de palos, por lo que no pudo llegar a formalizarse la mojonera.

Algunos testimonios se hacen eco de lo que tradicionalmente se comentaba entre los vecinos de los pueblos comarcanos, acerca de antiguos usos, como el de Francisco García, vecino de Santovenia, de 68 años: *«ha oido decir también que los ganados de esta dicha villa podian hir hasta el río Esla a Beber las aguas y los del monasterio a las salinas de dicha villa aunque al presente ya no lo ejecutan»*; o el de José Ledesma de 67 años, vecino de Otero: *«también oio decir al dicgo su padre que antes llegaban los de esta villa con sus ganados lanares hasta el rio Esla a veber sus aguas y que el monasterio con los suios bajaban a el Salobre, que al presente no subsiste, sin que sepa ni aia oido qual sea el motivo»*

Después de varias alegaciones hechas por las partes, y de las probanzas de testigos el tribunal emitió su sentencia: *«En el pleito que es entre Don Antonio Vives fiscal del Rey Nuestro Señor en lo civil en esta su Real Chancillería de la una parte; el R.P. Avad y Monges del Real Monasterio de Santa María de Moreruela, Orden de Nuestro Padre San Bernardo, y Gabriel Rodríguez de Losada su Procurador; la Justicia, Regimiento, Concejo y vecinos de la villa de Villafáfila y Juan Gómez de Villavedón, su procurador de la otra:*

*Fallamos atento a los autos y méritos del proceso de este dicho pleito y causa que devemos de revocar e revocamos los autos y procedimientos en su virtud obrados por la Justicia de la villa de Villafáfila; y en su consecuencia mandamos se repongan las cosas al ser y estado que tenían, con arreglo a lo mandado en la Real Carta Egecutoria obtenida por el R.P. Avad y Monges del Real Monasterio de Santa María de Moreruela el año pasado de mil quinientos sesenta y seis, y si la Justicia,*

*Concejo y vecinos de dicha villa de Villafáfila tubiese que pedir o demandar sobre la comunidad de pastos en los sitios de la Tabla y el Sierrico, lo hagan donde, como y ante quien la combenga, y no hacemos condenación de costas y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos:*

*D. Juan Antonio García de Herreros. Cristóbal de Arquellada. D. Gonzalo Galiano.*

*Dada y pronunciada fue esta sentencia por los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia y Chancillería del Rey Nro Señor, estando haciendo la publica en Valladolid a siete de maio de mil setecientos setenta y nueve».*

(A.R.Ch.V. Pleitos Civiles Varela f. C.3861-2).

El concejo de Villafáfila presentó una protestación de la sentencia y pidieron su revocación, y el monasterio pidió su confirmación y que se condenasen en las costas a sus contrarios. Los jueces volvieron a pronunciar sentencia en grado de revista:

*«En el pleito que es entre don Pedro García Montenegro fiscal de S.M. en lo civil de este Real Chancillería, la Justicia, Regimiento, Concejo y vecinos de la villa de Villafáfila y Juan Gómez de Villavedón su procurador de la una parte; el Avad y Monges del Real Monasterio de Santa María de Morerueta, Orden de San Bernardo, y Manuel Rodríguez Hurtado, como sobstituto de Gabriel Rodríguez de Losada su procurador que fue de la otra*

*Fallamos que la sentencia definitiva en este pleito y causa dada y pronunciada por alguno de los oydores de esta Real Audiencia y Chancillería del Rey nuestro señor, en siete de Mayo del año proximo pasado, de que por parte de la Juasticia, Regimiento, Concejo y vecinos de dicha villa de Villafáfila fue suplicado, fue y es buena, justa y derechamente dada y pronunciada, y sin embargo de las razones en forma de agravios contra ella dichas y alegadas, la devemos de confirmar y confirmar en todo y por todo según y como en ella se contiene, la qual mandamos sea llebada a pura y devida egecucion con efecto, y condenamos en las costas de esta ynstancia a la Justicia, Regimiento, concejo y vecinos de la referida villa, y por esta nuestra sentencia definitiva en grado de revista así lo pronunciamos y mandamos; sin embargo de la prueba ofrecida por parte de dicha justicia, reservada para definitiva, a que declaramos no haver lugar.*

*D. Pedro Flores. Cristobal de Arquellada. D. Gonzalo Galiano.*

*Dada y pronunciada fue esta sentencia por los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia y Chancillería de el Rey nuestro señor estando haciendo la Publica; en Valladolid a diez y ocho de febrero de mill setecientos ochenta de que Yo el escribano de Camara certifico y firmo. Monasterio».*

A petición del monasterio se hizo la tasación de costas que ascendió a 489 reales y 20 maravedíes, que debía pagar el concejo de Villafáfila que había sido condenada en costas.

Pero el ayuntamiento de Villafáfila se negaba a pagar las costas y a reconocer y acatar la sentencia, lo que obligó al monasterio a acudir de nuevo al mes siguiente

ante el alto tribunal en demanda de una Real Provisión en la que se mandara al concejo de Villafáfila que acataran las sentencias y a que abonaran las costas que se habían incrementado en 166 reales de los costes de la emisión de la citada Provisión y Ejecutoria.

Cuando el monasterio trató de proceder a ejecutar el apeo de los términos de La Tabla y Sierrico y renovar sus arcas y mojones en 22 de septiembre de 1781, encontró de nuevo la oposición de los vecinos de Villafáfila que no atendieron a sus requisitorias: *«reincidiendo en la temeridad de no corresponder la jurisdicción del espresado término de La Tabla y Sierrico al referido Monasterio con cuio motivo fue forzoso suspender la prosecución de la esplicadas citaciones y acudir por vía de queja a la Real Chancillería»*, por lo que el monasterio acudió de nuevo ante el Tribunal: *«teniendo el Monasterio precisión de apea los dichos términos por medio de su alcalde mayor libró éste los requisitorios conducentes para las citaciones de los confinantes que dieron su cumplimiento liso y llano, a excepción de Villafáfila que, formando enpeño de contrabener a las Reales Executorias y procurando turbar y negar su literal expreso quiere aparentar no competir por ellas a mi parte la jurisdicción»*, solicitando el procurador de los frailes que: *«se sirva librar a mi parte vuestra Real Provisión auxiliaria con graves penas para que la Justicia y Ayuntamiento de Villafáfila dé entero, liso y llano cumplimiento a las requisitorias que en esta y en otra cualquiera razón, se libren por el Alcalde Mayor de los cotos del dicho monasterio sin impedir en modo alguno el intentado apeo y que la Provisión que se libre sea a costa de la supuesta justicia y su Ayuntamiento»*. El Alto Tribunal libró en enero de 1782 una nueva provisión, en principio a costa del monasterio, para que la justicia y regimiento de Villafáfila: *«siendo con ella requeridos por parte de el Abad y monjes del Real Monasterio de Moreruela, yendo en forma las requisitorias que se libren por el Alcalde Mayor de los cotos de dicho Monasterio, las dareis entero, liso y llano cumplimiento sin impedir a el mencionado Monasterio el apeo que tienen yntentando hacer de las heredades y efectos que les corresponden en término de esa nominada Villa y si causa o razón tubieres para lo no hacer, guardar, cumplir y executar así, la vendreis a dar dentro de ocho días primeros siguientes a esta nuestra Audiencia»*, poniéndoles una pena si no lo cumplían de 20.000 maravedíes (588 reales).

El 23-1-1782 se requirió con esta Provisión al Ayuntamiento de Villafáfila, que la aceptó (ver más adelante).

En marzo de 1783 se libraron las requisitorias correspondientes por el Alcalde Mayor de los cotos del monasterio, Don José Joaquín, a las justicias de los pueblos conrayanos para proceder a hacer la mojonera.

Cuando llegó la citación al ayuntamiento de Villafáfila, el Alcalde Mayor de la misma, el Ldo. D. Rafael Pantigoso, procedió a convocar para el día siguiente a las tres de la tarde a los capitulares del ayuntamiento.

*«A la hora señalada de las tres de la tarde de este día ventiocho de marzo de 1783 fueron congregados los señores justicia y Regimiento en este su ayuntamiento y son especialmente Ldo D. Rafael Pantigoso, Alcalde Mayor, D. José Costilla y Antonio Ledesma Lobato, Alcaldes ordinarios por ambos estados noble y general, D. Tirso Díaz y Bernardo Riesco regidores y José Herrero Bravo procurador síndico general, y echos cargos de quanto contiene dixerón: que no a lugar a su cumplimiento por no venir documentado en devida forma dicho despacho requisitorio respecto no venir inserta la Real Provisión que haze mención y respuesta en su consecuencia dada por los Capitulares del Ayuntamiento del año ante proximo. Esto respondieron y firmaron dichos señores.»*

El día 11 de abril de 1783 se encontraba el Alcalde Mayor del Monasterio, D. José Joaquín, la justicia ordinaria de la villa de Granja, el escribano y el Prior del Monasterio, R.P.Fr. Manuel Canabal, a las diez de la mañana en el punto donde se une el término de Santovenia y La Recierta, esperando a que apareciera la justicia de Villafáfila, que había sido citada mediante un «nuevo aviso que se la comunicó por carta misiva» y esperaron hasta las 12 y «viendo que no compadecía persona alguna de los interesados en la explicada Recierta, providenció su merced que se executase sin su asistencia renovando los mojones por parte de este dicho término de La Tabla y dando principio se notó que en 1107 pasos medidos que hay desde la última marra con el de el lugar de Santovenia, vajando por el camino que se trae desde la nominada villa de Villafáfila a la de Granja de Moreruela, nombrado de las Manse-ras, que es el que divide la dicha Refuerta y este término de La Tabla, hasta el primer mojón o arca donde comienza la deesa de San Esteban de Muélledes, no hay mojón alguno y por lo kismo no se renovaron ni permitió su merced se levantasen de nuevo sin asistencia de los interesados por no cometer nulidad, teniéndose por bastante la divisoria que hace el citado camino por aora». (GRANJA M. 1990).

Las espadas seguían en alto, y las sentencias no ponían fin a esta situación conflictiva.

En 1785 los monjes presentan un nuevo escrito en papel sellado, posiblemente ante algún juez, pues en la copia conservada no se aclara, denunciando que: «*algunos forasteros, cuyos nombres se ignoran, se an propasado a lebantar corrales en el citado termino de La Tabla obrando clandestinamente sin la correspondiente licencia del Rdº P. Abad*», los corrales ponían en cuestión el derecho de propiedad del monasterio sobre el término, solicitando «*se sirva pasar a recorrer dicho termino y, allando en el algunos corrales levantados, mandar que de luego a luego se derriben, procediendo por prision y embargo de vienes contra las personas que aora e en algun tiempo hallan lebantado aquellos corrales*». Lo firma el Ldo. D. Felipe Argenti Leys, abogado residente en Villafáfila, lo que no obstaba para que trabajara para el monasterio. (A.H.P.Za. Desamortización C. 235)

Como la justicia de Villafáfila seguía actuando en La Tabla y prendando los ganados de los forasteros que entraban ilegalmente en el término, los monjes tratan de proceder, mediante querrela, contra uno de los alcaldes de Villafáfila, que, a pesar de conocer las sentencias anteriores, seguía procediendo y juzgando en esos casos. Además parece que el ayuntamiento de Villafáfila hicieron o trataron de hacer un nuevo amojonamiento en 1798. La prendada había ocurrido en el año próximo pasado de 1797 y ese año *«tuviese el arrojado el prennotado Ayuntamiento i X<sup>a</sup> de propasarse á hacer el Apeo, deslinde, y amojonamiento de los terminos de La Tabla y Sierrico»*.

Así se deduce de escrito sin firma que puede ser un parecer de letrado, que recomienda que, antes de proceder contra el citado alcalde, se informen con precisión de los detalles, y por ello se hace una relación de lo acontecido en los últimos años:

*«Antes de otorgarse el poder, de que se hara mencion, es indispensable que el monasterio se informe y tome razon del dia y mes en que en el año proximo pasado Don Alonso de León, Alcalde Ordinario de la villa de Villafáfila, prendó los ganados lanares de José Gutiérrez, vecino de la villa de Barcial del Barco, y juntamente del sitio donde se hallaban pastando aquellos quando hizo la prendada el alcalde, y de las reses que por esta razon le llevaron, como igualmente quanto satisfizo el referido Gutiérrez por razon de la prendada, puesto que pasó a Villafáfila a tratar con el alcalde y en el oficio del escribano Vitacarros del tanto o quanto que havia de satisfacer por aquella»*

El tal poder se daba para iniciar un nuevo pleito ante Chancillería *«y pueda en la sala formar el Abogado del Monast<sup>o</sup> el pedimento mas oportuno de quexa contra el dicho señor alcalde Don Alonso de León por haver cometido el exceso y atentado de haver echo dicha prendada, siendo así que le dicho señor alcalde no ignoraba la x<sup>o</sup>n del alcalde mayor del Monast<sup>o</sup> por averse librado a su favor Real carta executoria por lo Srs presidente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid su fecha en 15 de Marzo de 1780, con motivo de aver echo aquella villa apeos en el termino de La Tabla, a quexa dada por el Abad de este monasterio en sent<sup>a</sup> de vista pronunciada en 7 de Mayo de 1779 por la que revocaron dichos señores los autos y procedimientos obrados por la justicia de Villafáfila, repusieron las cosas al ser y estado que tenian con arreglo a lo mandado en la Real Carta executoria obtenida popr este monasterio en el año de 1566, y mandaron que si la justicia, concejo y vecinos tuviesen que pedir o demnadar sobre la comunidad de pastos en el sitio de La Tabla y el Sierrico lo hagan donde, como y ante quien le convenga, cuia sent<sup>a</sup> en 18 de feb<sup>o</sup> de 1780 fue confirmada en revista por los mismos señores, mandandola llevar a debida execucion y condenaron en costas de la instancia a la justicia, concejo y vecinos de la villa de Villafáfila»*.

Se debe confirmar el conocimiento que previo que tenía el alcalde de Villafáfila cuando procedió a prender esos ganados en La Tabla y en el escrito se sigue refi-

riendo que cuando el monasterio trató de hacer apeo en cumplimiento de la citada carta ejecutoria, mandó exorto y requisitoria al concejo de Villafáfila y la justicia de Villafáfila negó su cumplimiento, y el monasterio procedió a dar novedad a la Sala de este exceso y atentado, y en su virtud se mandó en 8 de enero de 1782 una real provisión por la que se perceptuó que se diese cumplimiento a las requisitorias, con ella el 23 de enero se requirió, por Antonio Carriegos, escribano de Villarrín, al alcalde ordinario de aquella fecha, don Alonso de León, que la obedeció y la pasó a las casas consistoriales, donde se hallaban haciendo ayuntamiento los señores justicia y regimiento con asistencia del Procurador Síndico Personero del Común, que se les notificó y respondieron: *«que teniendo atencion a lo prevenido y mandado por los señores presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid, y a que a esta villa i su comun nada perjudica el que la jurisdiccion del termino de La Tabla y Sierrico sea enteramente del Real Monasterio de Nra Sra de Moreruela, quando la comunidad de pastos no se ha disputado ni disputa en manera alguna, antes si se queda conforme estaban las cosas por la Real Carta executoria del año pasado de 1566 en que se ampara a esta villa en la comunidad de pastos, desde luego y a fin de evitar contiendas escusadas, se declara por este aiuntamiento que la nominada jurisdiccion toca y corresponde al alcalde maior del expresado Monast<sup>o</sup> no obstante la respuesta dada al exhorta que por este se libró, para hacer la mojonera de los citados terminos y haviendo por echa la citacion no se le impide pase a xecutarla siempre y quando le convenga señalandose por cata misiva día y hora para ello y asimismo se resuelve por punto general que en todos los asuntos judiciales debe entender puramente dicho alcalde maior como tal juez ordinario de los mencionados terminos, y para que en todo tiempo conste y haia claridad se saque copia a la letra de la dicha Real Probisión, esta respuesta y demas diligencias, para unirlo todo al libro de acuerdos, y lo firmaron los dichos señores y firmé:*

*Don Alonso León, Francisco Escaja, Pascual Gallego, Don Ant<sup>o</sup> Ruiz, José Prieto, Bernardino Riesco, Don Fernando Díaz, Joaquín Mateos, José Mateon, Julián Trabadillo, Juan Ant<sup>o</sup> Suená, Don Francisco Costilla, Don Bernardo Costilla, José del Fresno. Ante mí Antonio Carriegos.*

Según el informe del letrado deben proponerse dos demandas, una en particular contra el alcalde Don Alonso de León, por haber juzgado la prendada de José Gutiérrez y la otra contra la Justicia y Regimiento de Villafáfila por haber hecho el apeo *«...pues valido de la ocasión de ser alcalde y ser pariente suio el escribano del ayuntamiento fue motivo para que en el mismo año el Ayuntamiento de Villafáfila hiciese el deslinde y amojonamiento del termino de La Tabla y Sierrico con el notable vicio y defecto de no aver citado al Monast<sup>o</sup> para el mismo a fin de que no se supiese y se irrogase el perjuicio que fuera posible»*. La querrela personal sería más efectiva en caso de condena pues a un particular le es más fácil la exigencia de responsabilidades.

(A.H.P.Za. Desamortización C. 238).

Por esas fechas también hubo algún conflicto entre los monjes de Moreruela, propietarios de buenos montes cercanos a Villafáfila, y los administradores de la Real Fábrica de Salitres, establecida en la villa, sobre la facultad de cortar leña, necesaria para el funcionamiento de esta industria. Había una instrucción que establecía un uso rotatorio de los montes cercanos, basada en ciertas Pragmáticas Reales, que regulaban el uso de los montes particulares para cortar leña con destino a las fábricas de salitres.

En febrero de 1796 se dispuso que se cortase leña del monte que tocaba, que era el que los frailes de Moreruela tenían en el sitio y paraje llamado el Priorato y Fazera, para lo cual el Administrador acudió al Caballero Intendente de Zamora, que era la autoridad política de la provincia, precursor de los gobernadores civiles, y sacó un Despacho, para que, bajo ciertas precauciones, se cortase las clases de leña permitida para la fábrica, llevando los leñadores una papeleta firmada por el Administrador de la fábrica, para presentarla a los guardas del monte. Los frailes nombraron como Alcalde Mayor de sus montes a un abogado de Villafáfila, Ambrosio Díaz Costilla, que formó autos judiciales contra los que cortaban la leña, alegando tres cuestiones: que primero se había de sacar de los montes públicos, antes que de los particulares; que sólo sacaran cuatro cargas de leña para cada arroba de salitre afinado que se fabricara; y que los leñadores tenían que acudir a presentar una papeleta firmada por el administrador al monasterio antes de ir al monte, de donde distaba una legua. La verdadera intención de los frailes era que se les pagara algo por la corta de la leña de sus montes:

*«pues estos frailes dicen que embiando yo criados de la fabrica, daran la leña rocera de valde, pero que mediante que a los que conducen la leña se les paga, que estos deven de pagarsela a ellos».*

Si se consienten estas pretensiones aumentarían los costes de la leña y ya no podría comprársela la fábrica a 12 mrs. a los leñadores, con el consiguiente encarecimiento de los costes de producción, según manifiesta el administrador del establecimiento (A.G.S. D.G.R. II. Leg. 2022. Pub. Rodríguez E. 2001).

A finales del siglo XVIII el monasterio trata de vender el término de La Tabla, por las limitaciones que el pasto común de los ganados de Villafáfila ponen a la explotación para el cultivo de esas tierras, y para ello se dirigen al Ministerio de Hacienda solicitando permiso para la enajenación de esas tierras, a cambio de una contribución a la Real Hacienda de 100.000 reales, según se desprende de un pliego de papel sellado de 1798, que transcribo:

*Ya expuso antes de aora esta comunidad religiosa, que para que tuviese el deseado fin de hazer efectiva la promesa de los cien mil r. a S.M. (D.L.G.) la hera yndispensable desposeherse del termino de Montes Negros, que aora se*

*nonbras La Tabla, pero que, por tener en el comunidad de pastos con el concexo de Villafáfila, (aunque indevidamente), se hace repunante a los compradores tomarle por no poder reducir a cultivo el terrazgo que ocupa, siendo muy a proposito para ello, vien es verdad que sin esta servidumbre la dono la Magd de el Rey D.Ordoño al monasterio de Sahagún la hera de 1008 de que haze expresión el ynstrumento de trueque y camvio que éste celebró con Morerueta el año de 1254, cuio certificado feeaciente de la letra acompañá para evitar toda duda; pero es el caso, que estandole poseyendo y gozando este Rl Monasterio con la misma livertad que el de Sahagún, he aqui Villafáfila, que con fingido pretexto de haver tenido en tiempo comunidad de pastos en el termino de Montes Negros, puso accion y demanda a Morerueta; y a pocos pasos, tratan y se coforman en hazer compromiso dando facultades a tres juezes Arvitros para que determinen el expediente en el ser y estado que se hallava a su arvitrio y voluntad, y asi lo hicieron con efecto; y para que ambas partes quedasen huniformemente servidas, ordenaron que el concexo de Villafáfila pudiese cortar y pastar con sus ganados como el monasterio, aunque limitadamente por no concedersele en todo aquel termino, sino en parte de el; y en reconpensa de este dro que le davan extavlecieron que, si el monasterio tuviese a vien que algun religioso havitase en Villafáfila para la administracion de los vienes y hacienda que alli posehe, gozase de las mismas prerrogativas, livertades y exempciones que los demas vecinos y sus aprobechamientos, segun que mas latamente consta de la ynsinuada sent<sup>a</sup> arbitra de que tamvien se ha mandado certificar y acompañá por concuerda, pero de esta condicion nunca ha usado el mon<sup>o</sup>. Por estos mismos hechos se colige y patentiza que Villafáfila nunca provo el derecho de poder pastar y rozar en el termino de La Tabla o Montesnegros, como suponía en su demanda, luego pues, a no ser por una sent<sup>a</sup> arbitra o amigable jamas se le huviera conzedido tal aprobechameniento en un termino que libremente havia donado el Rey Dn Ordoño al monasterio de Sahagún, y asi lo disfrutó este en los muchos años que le obtuvo; siendo tan perxudicial y nociva esta servidumbre a Morerueta, como que desde el punto que le fue conzedida al concejo de Villafáfila no ha cesado éste de mober y subsccitar pleitos y contiendas a este monasterio, de modo que le ha hecho gastar tanto o mas que lo que puede valer el citado termino, sin que aya podido sacar mas que tan solamente su comunidad de pastos; Por lo que suplica a S.M. esta comunidad religiosa se digne allanar este envarazo ympeditivo a la venta deel significado termino de la Tabla, atendidas tan poderosas razones que se arán demostrables con justificacion si fuere deel agrado de S.M; pues aunque en la primera representacion se expuso estar hecha concordia entre Villafáfila y este Rl Monast<sup>o</sup> con varias capitulaciones el año de 1643 para que no se arase el termino de La Tabla, no llegaron*

*a tener efecto alguno por carezer deel consentimiento y aprobacion de esta santa comunidad, requisito tan substancial y nezesario, como que sin el ni pudo hazerse ni tener validacion en yntento de Villafáfila como despues se advrtio.*

*Dios guie a V.Ex<sup>a</sup> mucho año, Moreruela y Octubre 31 de 1798.»*  
(A.H.P.Za. Desamortización. Caja 235).

El argumento de derecho principal del monasterio de Moreruela en todos los pleitos que mantuvo con el concejo de Villafáfila es la equiparación del actual término de La Tabla con el antiguo de Montenegro, del que el monasterio tiene precisas escrituras de dominio. Pero del análisis pormenorizado de los límites antiguos que hago en la primera parte de este artículo, por lo menos es dudoso que La Tabla se incluyera en el antiguo Montenegro, situado claramente en ambas orillas del Esla, en torno a la ermita de la Pedrera, no así El Sierrico, que sí creo que formara parte de la donación de Ordoño III de 951, y fue el objeto del convenio de 1256, claramente delimitado por los caminos de Moreruela a Bretó y a Villafáfila que confluían en la Piedra Hincada.

Los primeros años del siglo XIX trajeron como consecuencia de la Guerra de Independencia y de la Desamortización, la desaparición de la comunidad de monjes del monasterio.

Los nuevos tiempos y nuevas ideas que trajo la revolución permitieron a los monjes que volvieron al monasterio cultivar parte del término de La Tabla, mediante arrendamiento, y así consta en un pliego escrito sin fecha en el que se hace referencia a las rentas de tres términos periféricos al coto de la abadía: La Tabla, Valdemaría y Las Apretaduras. Sobre la primera dice: *«El termino titulado de La Tabla en cuió termino los vecinos de la villa de Villafáfila tienen mancomunidad de pastos y por cada carga de tierra que siembran en el pagan tres eminas de trigo. Y por combenio echo entre el Monest<sup>o</sup> y los curas Parrocos de dicha villa, el Diezmo tanto de Grano como de Corderos se divide por mitad»* (A.H.P.Za. Desamortización C. 235).

La primera consignación de rentas de La Tabla es del bienio 1815-16 y se recibe de renta 7 fanegas y 6 celemines de trigo. La renta se percibe cada dos años supongo que por la práctica del sistema de barbecho. Las cantidades percibidas van aumentando con los años seguramente por un incremento de la superficie cultivada. Así el año 1817-1818 se recaudan 7 f y 6 c. de t<sup>o</sup> y 5 f de c<sup>o</sup> y 5 f de c<sup>o</sup>, el año 1819-20: 22 f. y 6 c. de t<sup>o</sup> y 19 f. de c<sup>a</sup>. Después del regreso de la comunidad en 1823 se anotan 18 fanegas de trigo. En 1825-26 se reciben 70 f. y 2 c. de centeno y 24 f. y 4 c. de cebada. A partir de 1827-28 la renta asciende a 100 fanegas de centeno cada 2 años, la última recibida en 1835.

Como resultado del Decreto de supresión de las Órdenes Regulares de 1809 se produjo la primera exclaustación de los monjes en diciembre de ese año, con incautación por parte del ejército francés de numerosos bienes del monasterio, volviendo

la comunidad a la abadía en junio de 1814. Nuevamente en noviembre de 1820, como consecuencia de las leyes del trienio liberal la comunidad tuvo que dejar el monasterio. En junio de 1823 vuelven los monjes al monasterio que definitivamente abandonan a finales de 1835.

La cercanía de la abadía propició que por parte del clero de Villafáfila se procediese al traslado de varios objetos de culto y ornamentos desde la iglesia conventual hasta las iglesias parroquiales de la villa durante la primera exclaustación en los años de la Guerra de la Independencia. Así los párrocos de Villafáfila acudieron el año 1812 al monasterio, que se hallaba abandonado y trajeron varios altares e imágenes en calidad de depósito. Estas situaciones de depósito de bienes en las parroquias de Villafáfila se volvió a producir en la exclaustación del trienio liberal. (Granja M. 1990).

Poco sabemos del destino de los monjes exclaustados, algunos se integrarían en la vida civil, otros seguirían en otras órdenes religiosas o en el clero secular.

Conocemos la suerte de algunos de los últimos monjes, que pasaron a morar a Villafáfila, donde fallecieron, así en 1836 falleció Fr. Cándido Cobrerros de 77 años, exclaustado de Moreruela, dejando en su testamento por herederos a la familia que lo recogió y el cargo de 400 misas. En 1841 murió Fr. Manuel Ledo de 37 años, el último abad de Moreruela.

Con la desamortización las posesiones de los monasterios se pusieron a la venta, participando muchos vecinos de Villafáfila en las adquisiciones.

Entre las heredades que estaban sin vender en 1840 en la provincia de Zamora se cita La Tabla, de 880 fanegas de tierra que rentaba 50 fanegas de centeno anualmente.

La gran extensión de este término hacía inviable su adquisición conjunta por los labradores comarcanos. Por fin en 1843 La Tabla se dividió en 10 quiñones, para hacer más asequible su compra, de los cuales 8 fueron adquiridos por D. Marcelino Trabadillo, un abogado y relator, natural de Villafáfila y residente en Madrid, que además adquirió el Priorato del Hoyo, también procedente de los bienes monásticos, y otros muchos bienes inmuebles. Los otros dos quiñones de La Tabla los compró Antonio Rodríguez Palomino, un labrador de Villafáfila.

Con la promulgación de la Ley de Términos municipales, Villafáfila consiguió que los términos de La Tabla se incluyeran en su término municipal, renunciando a los derechos sobre el Sierrico, y así permanecieron hasta 1965 en que se perdió un pleito que suscitaron los ayuntamientos de Granja y Villarrín.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### I

Yn Dey nomine Amen. Saban quantos esta carta vieren q<sup>a</sup> sobre contienda q<sup>a</sup> y era entre el abad y el conbento de Morerueta de la una parte y el conçejo de Villafáfila de la otra, sobre que decia el conçejo que en los montes que fueron de San Fagún y Montenegro que son agora del monesterio de Morerueta que usaran cortar e paçer en tiempo que heran de San Fagún, e por ende deçian que avia agora derecho de paçer y de cortar en estos montes sobredichos que agora son del monesterio de Morerueta asi como lo antes usaran en tiempo que heran de San Fagún.

Otrosi sobre que el abad y el conbento querellavan que el conçejo de Villafáfila fueron a sus terminos e les cortaran y llebaran e la leña de sua debesa que, entre el monesterio de la una parte, y Santandrés de la otra, y el Sierro que va para al pielago de Juan Corua de la otra, e sobre que deçian que les contrariavan el conçejo sus ganados que son de la casa de Villafáfila, e las aguas e sus poços para si ye para sus vuertos y en para sus ganados; e otrosi que deçian que les querian abrir carrera por la xosa que ha y el monesterio.

Anbas las partes fueron avenidas y enmetieron este pleito en mano de mi, Fernán Fernández, alcalde del rey, y ende my, Mynaya de Çamora, y ende my, Martín Garcia, comendador de Castrotorafe, de la orden de Yclés, en tal manera que anbas las partes esten por toda cosa que nos todos tres avenidores sobredichos mandaremos sobre estos montes e sobre estas demandas que en perjuizio, quier por arvidrio, quier por avenencia, o en otra qualesquier manera que nos tovieremos por bien; e la parte que lo non quisiese façer e cunplir y lo que nos mandaremos, asi como en sobredicho, peche a la otra parte que lo quisie-re conplir mill mr \_\_ en pena e nro mandamy<sup>o</sup> baler que valer, e se por aventura alguna de las partes cayan en esta pena de la otra parte contenida de la demandar e compeler por ela, quier por juizio seglar, por rrey o por merino mayor o por jueçes de Çamora, quier por juizio de santa iglesia, por bispargo de Çamora o de Astorga, a escoxer por la parte que la pena debiere aver, e anbas partes rrenunçian todo derecho que pudiesen aver o rraçonar por no rresponder sobre esta pena a la parte que la oviese aber en qualquier destes lugares ansi como en sobredicho. Yen nos e los avenidores sobredichos, oydas las rraçones de anbas las partes por plaçer e por avenençia de anbas las partes, juzgamos y mandamos que el conçejo de Villafáfila pazca y corte en los montes sobredichos de Morerueta que fueron de San Fagún y en este paçido y este cortar mandamos que huse el conçejo de Villafáfila desde la carrera que pasa corral pedrô questa por coto del monesterio y en ba contra Villafáfila, y en desde la otra carrera que junta con esta en este lugar del pedrô como y a contra Bretó, e desde estas carreras, anbas contra Villafáfila, pazca e corte el conçejo con el abad e con el conbento de Morerueta ye asi como ellos, y en a mas desto no les pasen contra el rrio en los montes sobredichos.

Otrosi mandamos que se en estos montes desde estas carreras asi como ye denonbrado contra Villafáfila quisier el abad labrar o poblar que lo pueda façer, [asi como e noso ye por so y

en de las lauzadas al çesô] para el uso fruto el monesterio, y ende si el conçejo puedan arrastrar e la trayan si quisieren asi como el abad y el conbento.

Otro si mandamos que la querella que el abad y el conbento avian del conçejo de Villafáfila sobre la debesa sobredihá que decian que les cortaran, que sea quita e perdonada por Dios e por buena vezindad e por muchos amores que el abad y el conbento rreçivieron e rreçiviran del conçejo de Villafáfila, y que de aquí adelante tuerto ni forçiaño les ynfagan.

Otro si mandamos que los frades del monesterio que moraren en Villafáfila que pazcan con conçejo en sus terminos asi como vecinos, y en aguas ningunas para si e para sus ganados ni para sus vuertos non les enbarguen e dexenle las usar asi como a sus veñinos, y en per la xosa que a el monesterio e cavo la casa non les fagan de aquí adelante carrera.

Otro si mandamos que anbas las partes sean quitas y pagadas de todas las querellas e de todas las demandas que avian o aber podrian entre si ata el dia de uey e que todas sean rremuestras e feneçidas, y en que esta avenençia y en este juiçio no bengan en duda, nos los avenidores sobredichos, a plaçer de anbas las partes, façemus e otorgamus cartas partidas por a.b.c. selladas de nros sellos colgados, e damos señal a cada una de las partes e nos anbas las partes sobredichas, conbiene a saber el abad e el conbento de Moreruella y en el conçejo de Villafáfila otorgamos este juiçio y esta avenençia de lo acudir e de lo cunplir para todo tiempo so la pena de los mill mr\_\_ Asi como y en escrito en estas cartas partidas por a.b.c. y en testimonio e que no podamus venir en contra ponemos en ellas nros sellos colgados. Fecha la carta dia de Santa Maria Candelaria çerca la vispera enô monesterio de Moreruella en la hera de mill e duçientos e noventa e quatro.

A.H.P.Za. Desamortización. Caja 234 - 1. Fº 30v - 33v.

## II

«En la villa de Villafáfila, viernes veynte dias del mes de jullio año del nasçimiyento de nro señor Ihuxpo de myll e quatroçientos e çinquenta e tres años, en presençia de my, Ferrand Alfons de Sant Andrés, escrivano de nro señor el Rey e su notario publico en la su corte et en todos los sus Rynos e señorios, e de los testigos de yuso escriptos, este dicho dia, estando Ferrand Manso, alcalde de la dicha villa, asentado e oyendo et librando pleitos en la abdiençia de la terçia en la plaça de la dicha villa so el portal de las casas de Martyn de Barrio, paresçio ay presente, ante el dicho señor alcalde, frey Iohan de Çamora, monge del dicho monesterio de Sancta María de Moreruella, en nonbre e como procurador del dicho monesterio pedio e requerio al dicho alcalde e dixo que bien sabia como era pleito pendiente entre el, de la una parte, en nonbre del dicho monesterio, e de la otra parte Ferrando del Cabello, procurador de Pº Macho e de Juan, hermano de Pº Gallego, e de Anton, fijo de Iohan Buono, e de Cabrito, fijo de Pº Suares, e de Alvaro de Bavya, vesinos e moradores en esta dicha villa, por rason de çinco carneros que los sobre dichos avyan prendado de las ovejas e rebaño del dicho monasterio, del pico que es conjunto del monte que se diçe de la Tabla, lindera que es del monte de Muélledes, desiendo los dichos prendadores ser el dicho pico del dicho monte desta dicha villa de Villafáfila.

Fue allegado por el dicho frey Iohan de Çamora, procurador del dicho monesterio que el dicho pico del que prendaron los dicho çinco carneros era de la dicha Tabla e ser del dicho monesterio e non de la dicha villa, por lo qual dixo que da su probança fecha et apresentados sus testigos, por ende que pedia al dicho alcalde viese lo proçesado e los dichos e deposiçiones de los dichos testigos e que diese en ello sentençia defenitiva e que librase aquello que fallase por derecho.

E luego el dicho alcalde dixo que estava presto para ber todo lo proçesado e que asignava termyno para luego dar sentençia, e luego el dicho alcalde, visto e esamynado el dicho proçeso e los dichos e deposiçiones de los dichos testigos, dixo que fallava e fallo que el dicho pico ser del dicho monesterio, segund la dicha Tabla, e los dicho çinco carneros que fueron prendados por los dichos prendadores ser mal prendados e no justamente, por lo qual dicho que mandava e mando por su sentençia defenetiba a los sobre dichos Pº Macho e Iohan, hermano de Pº Gallego, e Antón, fijo de Iohan Bueno e Cabrito, fijo de Pº Suares, e Alvaro de Bavya, que den e restituyan los dichos çinco carneros al dicho frey Iohan de Çamora, en nonbre del dicho monesterio, libres e quitos por la via e manera que los asy tomaron con todas las costas e dapnos, la qual dicha sentençia fue dada en presençia del dicho Ferrando del Cabello, procurador de los sobre dichos prendadores.

E luego el dicho frey Iohan de Çamora, en nonbre del dicho monesterio, estando presente lo pedio por testimonyo signado a my el dicho notario que se lo diese asy todo por testimonyo signado para guarda et conservaçion de derecho e del dicho monesterio, fecha dia e mes e año susodicho.

Testigos que a esto fueron presentes e vieron dar esta dicha sentençia: Iohan Ferrandes, arçipreste desta dicha villa e Diego de Bavya e Bartolomé del Cabello e Martyn, hermano de Pº Rodríguez, vesynos e moradores de la dicha villa, e yo el dicho Ferrand Alfons de Sant Andrés, escrivano e notario publico a todo lo que dicho es fui presente e uno con los dichos testigo e al dicho ruego del dicho frey Iohan de Çamora esta carta escrevy e puse en ella este myo signo en testimonyo de Verdad. Ferrand Alfons.

A.H.P.Za. Pergaminos. Carpeta 5-17

## BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO ANTÓN, I.: *La colonización cisterciense en la meseta del Duero. El dominio de Moreruela (siglos XII-XIV)*. Zamora 1986.
- GRANJA ALONSO, M de la.: *Estudio Histórico, Artístico, Religioso, Agrícola y Humano del Real Monasterio de Santa María de Moreruela de la Orden Cisterciense*. Zamora 1990.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A.: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún* Tomo IV y V. León 1991 y 1994.
- FLÓREZ, H.: *Historia Sagrada: Astorga*. Tomo XVI. 1742.
- HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. Volúmenes II y III. León 1988.
- LOSCERTALES, P.: *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*. 2 tomos. Madrid 1976.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos X y XI)*. Volumen I. León 1976.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E.: «El poblamiento medieval del entorno de las Lagunas de Villafáfila». *Anuario 1996. Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»*, pp. 227-297.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E.: «Intervenciones e intereses de los condes de Benavente en Villafáfila en los siglos XV y XVI». *Anuario 1997. Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo»*, pp. 487-512.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, E.: *Historia de las explotaciones salinas en las Lagunas de Villafáfila*. Zamora 2001.
- RUIZ ASENSIO, J.M : *Colección documental de la catedral de León. Tomo III (986-1031)*. León 1987.
- RUIZ ASENSIO, J.M.: *Colección documental de la catedral de León. Tomo IV (1032-1109)*. León 1989.

## ABREVIATURAS

- Archivo General de Simancas (A.G.S.)
- Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)
- Archivo Histórico Provincial de Zamora (A.H.P.Za.)
- Archivo Municipal de Benavente (A.M.B.)
- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.V.)
- Biblioteca Nacional (B.N.)